¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA ¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

LA GACETA MERCANTIL.

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

AÑOS 23 de su publicacion. No. 6,798. BUENOS AIRES, Martes 9 de Junio de 1846

EL EDITOR.

Navegacion de los rios—

Continuacion—Apenas puede verse el menor pretexto en que se hayan fundado los poderes extrangeros para disputar á la Confederacion Argentina el exclusivo dominio é imperio de su rio Paraná que corre en el interior de su territorio de ambas márgenes, si se considera, ademas de lo que hemos expuesto, que la soberanía territorial de los Estados es tan extensa que en ciertos cases comprende tambien las costas de la mar y posiciones marítimas—

La alta mar es libre por el Derecho de Gentes á la navegacion, al comercio y á la pesca—Este uso del mar es inocente, á nadie perjudica; él es suficiente á todas las necesidades de las diferentes naciones que ocupan el globo—No es susceptible de propiedad ni de dominio—Bastando á todos los pueblos, es, como el aire, y la luz, comun á todos—

Mas esta misma libertad del mar no es enteramente absoluta—El Derecho de Gentes le pone excepciones en ciertos casos, en favor del derecho de soberanía territorial de los Estados; y esto prueba la extension de este derecho que, siendo tan amplio, aun respecto al mar, propiedad comun del género humano, tan absoluto é ilimitado en cuanto al territorio y rios interiores, no puede razonablemente negarse á la Confederacion Argentina en su mas pleno é irrestringido carácter respecto al rio Paraná—

»Desde el punto mismo, dice Bynkeshock, en que la ocupacion, trocando la »faz del Universo, introdujo la soberanía, no dejó el mar abandonado á su »libertad natural; las cosas humanas en su principio se desenvuelven siem»pre con una sencillez maravillosa. He aquí porque solo la parte de mar »contigua á las costas perteneció al primero que ocupó el Continente, en »razon de la pesca, y de la utilidad que proporcionaba para los transportes, »porque se consideró como una dependencia de éste (1)»

»Hay muchas producciones del mar, dice Arzuni, cuyo uso se halla circuns»cripto á ciertos parages, y lo mismo que sucede que diversas tierras no pro»ducen iguales frutos, así el mar no ofrece en todas partes las mismas pro»ducciones. El coral, las perlas, el ambar, las ballenas que son los objetos »mas preciosos del comercio no nacen sino en el mar Rojo, en el de Cerde»ña, en el de Levante, de Greonlandia y del Norte, ó á lo menos no se en»cuentran en otra parte sino en cantidades muy pequeñas Así, el mar, »considerado bajo este respecto, y no pudiendo ser de uso inagotable, los »pueblos á quienes pertenecen semejantes playas pueden apropiarse estas »producciones, y apropiárselas de la misma manera que han podido ocupar »las tierras que habitan, y en este caso debe considerarse el mar como ca»paz de hacerse una propiedad sin que esta denominacion repugne al Dere»cho de Gentes, por ser una consecuencia de la soberanía territorial (2)»

El mar mismo, propiedad comun del género humano, es susceptible de dominio—En ciertos casos una nacion independiente, en virtud de su eminente soberanía territorial, absoluta é ilimitada en los rios interiores de su territorio, puede prohibir á los buques extrangeros el paso y uso del mar mismo—

Aquí llegamos naturalmente á la segunda cuestion de las que hemos propuesto respecto al Rio Paraná—

Hemos demostrado ya que la Confederacion Argentina es el Estado dueño legítimo del Rio Paraná con el perfecto derecho de excluir de él á los extrangeros—

Mas la segunda cuestion es ¿si tiene ó no el derecho perfecto de negar el paso á las naciones extrangeras de mas allá del Paraná, al Brasil que tiene las nacientes del expresado rio, á Bolivia que posee una parte de su afluente el Pilcomayo, al Paraguay en su actual estado de separacion ilegítima, por cuyo territorio corre de una márgen el Rio Paraguay donde desagua el Paraná cerca de Nembucú, y á todas las naciones extrangeras que del Plata pretendan subir el Paraná para llevar sus pabellones y buques exextrangeros rio arriba, y volver rio abajo?—

Los Gobiernos de Inglaterra y de Francia nada alegan para establecer la negativa en esta cuestion—Reconocen el mismo derecho de soberanía de la Confederacion que atacan con sus cañones—Lord Aberdeen la reconoció explícitamente en las sesiones del Parlamento; y se deduce tambien de la nota del Sr. Guizot al Conde de St Aulaire—No ofrecen, pues, base de discusion—Estando á sus declaraciones oficiales, no se deciden por la negativa, contra la Confederacion, en la cuestion del paso por el Paraná: al contrario, Lord Aberdeen se decidió por la afirmativa, en favor de la Confederacion, como en el caso del Rio San Lorenzo, en favor de la Inglaterra—El Sr. Guizot ha dicho que accesoriamente podria pretenderse el paso por tratados, en lo que ha reconocido implícitamente que no hay derecho perfecto de parte de los pretendientes extrangeros al paso por el Paraná—Mas estando a los hechos, al abuso de la fuerza, provenientes de los Gobiernos Ingles y Frances, ellos están por la negativa, contra la Confederacion, de una manera tan inaudita que lo que reconocen en sus notas y discursos oficiales es contrario á lo que exigen con sus cañones—

Entretanto el titulado *Nacional* de Motevideo, intérprete de las ideas de los Ministros de Francia é Inglaterra, interventores en el Rio de la Plata, en el lenguage grosero y falso que usa ese papel, dice lo siguiente: »Rosas es »quien resiste á las justas solicitudes de Bolivia y el Paraguay, y vá á verse »que es tan traidor á los intereses comerciales y materiales de su patria co»mo lo ha sido á sus instituciones políticas [3]»

Y, tergiversando la cuestion internacional, y reduciendo los principios universales del Derecho de Gentes á las meras opiniones de algunos autores, y convenios de dos Potencias solamente, agrega lo que sigue:—

»La cuestion única, en este punto, seria determinar, si esa navegacion debe »ser libre á todos los pabellones, ó limitarse al Arjentino, al Paraguayo, al »Boliviano y al Brasilero, formando entre estos Estados un tratado especi»al en la materia, que consulte la seguridad respectiva.

»Para el comercio del mundo, desde que á esos rios han de tener acceso cua»tro naciones, el objeto está conseguido. Para esos paises los beneficios es»tán logrados completamente.

»La pretension de Rosas, de cerrar la salida á tres Estados, al Paraguay *que »no tiene, ni puede tener otra*, puede encontrar apoyo en algunas doctrinas »de autores, en tratados ó convenios hechos bajo el concepto de ellas, en el »medio de algunas potencias, como la Inglaterra y el Brasil, de que se les »haga á ellas la aplicacion; pero fuera de la especialidad del presente caso, »será preciso todavia, que todos convengan, en que esa proteccion apoyada »sea como se fuese, contraria los destinos que ha señalado la naturaleza á »estos paises, y pugna con ella; y que como una consecuencia, ha de ser la »causa de perpetuas intrigas, contestaciones y guerras, hasta que el Pa»raguay y Bolivia, sean bastante fuertes para abrirse con la espada el cami»no del Oceano.

El *Restaurador*, periódico de Bolivia, sostiene en este punto, sin dar razon alguna, entre otros errores, que refutaremos al tratar del Rio Paraguay, del Bermejo y del Pilcomayo, lo que sigue:

»Tenemos empero la desconfianza que algunos de nuestros compatriotas mi»ran estas ideas como una utopia irrealizable; y por eso es que insistimos »é insistiremos en inculcarlas, si es posible, hasta la saciedad, y hasta que »no haya un solo boliviano que no aprecie, como el eje de nuestra política, »la imperiosa, vital y urjente necesidad de procurarnos la adquisicion de »estas nuevas vias de comercio, civilizacion y prosperidad, como una con»dicion indispensable, no digamos de alcanzar los altos destinos que nos de»para la Providencia, sino de nuestra independencia y nacionalidad. ¿Qué »seremos si permanecemos en un *statu quo* como el presente? En nues»tra edad y en las circunstancias que nos rodean, subsistir sin impulsar el »desarrollo de los infinitos jérmenes de riqueza y adelantamiento que posee»mos, es perecer de inanicion. ¿Y quién puede reducirnos á tan desconso»lante y mísero estado sin hacernos injuria? Porque algun mal aconseja»do Gobierno, que desconozca hasta la absurdidad sus intereses mismos, »quiera cerrarnos el camino, ¿habremos de permanecer quietos y tranqui»los espectadores de nuestra ruina? No: debemos tocar infatigablemente »todos los resortes á nuestro alcance para allanar obstáculos, que es sor»prendente se susciten en nuestro siglo de luces, y contra la evidente con»veniencia de los mismos que los suscitan. Preciso es asociar nuestras »justas pretensiones, á las de los que se encuentren en nuestro caso, para »darles mayor peso. El Paraguay se halla en una situacion análoga á la »nuestra con respecto á la Confederacion Argentina, dueña de la desem»bocadura del Plata; y el Perú, el Ecuador y Bolivia en otra igual respecto »del Brasil. Con estos gobiernos es que aconseja la política reunir nues»tros esfuerzos para conseguir el uso de un derecho que nos es comun, y »de que no puede privárseles sin inferirles un comun agravio. Entonces, »cuando menos, nos pondremos en la misma constitucion en que se encuen»tran los estados ribereños del Rhin, del Danubio y del Elba en Europa, »que es lo mínimo a que puede ceñirse el ejercicio de los derechos de los »estados americanos, situados en los afluentes del Plata y del Amazonas.

»Teniendo en mira el objeto indicado de excitar el entusiasmo de nuestros »conciudadanos, avivado en nosotros con la lectura de los luminosos ar»tículos del "Comercio del Plata" que registramos en nuestro núme»ro 42, y el de uniformar la opinion pública sobre tan vital, como »importante materia, interpelamos á nuestros coescritores de la Paz, Co»chabanba y Potosí dediquen algunas de sus tareas á ella, que tanto cam»po ofrece; que de nuestra parte les prometemos toda la cooperacion á que »pueden contribuir nuestras débiles luces.

»La *Epoca*, otro periódico de Bolivia, afirma en esta misma cuestion lo »siguiente:

»Una nacion que es dueño de la parte superior de un rio navegable tiene de»recho á que la nacion que posee la parte inferior no le impida su navega»cion al mar, ni la moleste con reglamentos y gravámenes que no sean »necesarios para su propia seguridad, ó para compensarle la incomodidad »que esta navegacion la ocasione. Este derecho acordado á los pueblos »por la razon, ha sido reconocido en el derecho internacional consuetudi»nario, y aun se ha consignado como un principio de estricta justicia en »las convenciones celebradas por los pueblos mas civilizados de Europa. »La potencia que prevalida de su posicion quisiese impedir á las otras la »navegacion de los rios, les haria una grave injuria, para cuya reparacion »deberian emplear la fuerza si fuere necesario. Conocidas las circunstan»cias que legitiman la apropiacion de una cosa, es cierto que esta no puede »tener lugar cuando falta alguno de los requisitos que la autorizan. Sien»do los rios en cuanto á la navegacion, de la misma naturaleza que el mar, »esto es, ofreciendo ventajas ilimitadas, no hay razon para que una poten»cia prive á las demas de los beneficios de que sin inconveniente pueden »gozar. Pero aun cuando los rios en su curso por el territorio de una na»cion perteneciesen á esta, y se mirasen como su propiedad, esta propiedad »no puede menos que reconocer algunos límites, pues es de la clase de »aquellas cuyo uso es comun á todos los pueblos. Preciso es advertir ade»mas, que la navegacion de los rios que tenemos á la vista, es para Bolivia »algo mas que un derecho de uso inocente. Si tratamos de navegar esos »rios, no es tanto porque nos muevan las miras de lucro y porque este sea »el solo fin á que aspiramos, cuanto por adquirir los medios de asegurar »nuestra independencia. Nuestro designio es proporcionarnos por el co»mercio los recursos necesarios para hacer frente á las tentativas con las »que pudiera pretenderse arrebatarnos nuestra nacionalidad. Si no puede »negársenos el derecho de proveer á nuestra propia seguridad, y si este de»recho es rigorosamente perfecto, forzoso es confesar que es tambien perfec»to el derecho de emplear todos los medios conducentes á aquel fin. Tal »vez con algun colorido de razon podria disputársenos semejante derecho, si »estuviesemos provistos del poder y de la fuerza que garantizan la existen»cia de las naciones, y entonces podrian tal vez calificarse de ambiciosas nu»estras miras, pero no es esto de lo que se trata. Bolivia quiere y tiene de»recho de no vivir á merced de los Estados vecinos, de no deber su existen»cia política á la benevolencia ó la compasion de los otros pueblos: quiere y »tiene derecho de acumular todos los capaces elementos de proveer á su »futura seguridad. Juzgamos este asunto de muy grave importancia y no »dudamos que á él debe dirijirse con preferencia la política del Gobierno »boliviano. En este asunto están comprendidos nuestros adelantamientos »materiales é intelectuales: al tratar esta materia se trata de la Indepen»dencia, y en fin, del destino de Bolivia. Nos es muy grato haber correspon»dido en alguna manera á la invitacion que se nos ha hecho por el Restau»rador para discutir este negocio, al que volveremos si se nos presenta nue»vamente la ocasion de emitir algunas ideas á este respecto—

Estas erroneas é injustificables pretensiones ligeramente establecidas por los citados periódicos son las unicas razones que se han alegado por los que pretenden que el Rio Paraná es tan libre para los pabellones extrangeros como el mar, cuando la mar misma es susceptible de dominio, extendiéndose á ella la soberanía territorial de un Estado—

Esta es la posicion dominante, ó el aspecto especial de la cuestion, como hemo afirmado y, sin embargo de las incontestables razones que expondremos para dejarla esclarecida en el sentido de la verdad y derecho universal, ella está ya completamente resuelta por las observaciones que hasta aqui hemos presentado y desenvuelto—

En efecto, si, como hemos probado, el derecho de propiedad y dominio de la Confederacion Argentina sobre el Rio Paraná es claramente, segun el Derecho de Gentes, el mas perfecto y eminente, si la propiedad de Estado no está sugeta, como hemos demostrado, á límite ni restriccion alguna, á diferencia de la propiedad y dominio particular; si los Estados, segun hemos probado, son á su vez cada uno los únicos jueces de esta materia; si el derecho de comercio es absolutamente imperfecto, y cuando se permite en los rios interiores es únicamente bajo pabellon nacional, y asimismo es una concesion liberal y revocable, claro es que nada hay mas contrario al Derecho de Gentes, y á la misma política actual de las naciones que las pretensiones del titulado *Nacional* de Montevideo, del *Restaurador* y de la *Epoca*—En esta misma viciosa é inadmisible condicion se halla el alegato hecho por el Gobierno Paraguayo en su declaracion de guerra á la Confederacion Argentina sosteniendo que le corresponde el derecho de paso por el Paraná en virtud de un derecho en la cosa, ó *jus in re*, que afirma derivarse de las reglas del Derecho de Gentes—

De modo que los papeles de Montevideo, los dos citados de Bolivia, y el Gobierno del Paraguay invocan infundadamente el Derecho de Gentes natural y positivo, el derecho internacional consuetudinario, el derecho convencional, y cuantas palabras les ocurren, en sus pretensiones á un paso perpetuo por el Rio Paraná—Como si esto no bastase ó poco satisfechos de sus mismas declaraciones sin prueba alguna, y manifiestamente opuestas al derecho y costumbre de los naciones, alteran enteramente la misma posicion geográfica de las paises que dá origen á la cuestion—Se supone á Bolivia sin salida al mar, cuando la tiene por su litoral en el Pacífico—Se describe en cuanto á ella el caso como de seguridad y conservacion, cuando ella se ha extendido sobre la Provincia Argentina de Tarija, y, por otra parte, la Confederacion realmente, despues de ese hecho, y de otros, no puede mirar sino aun como un motivo verdadero de conservacion y seguridad el asegurar sus rios contra ulteriores avances—Se supone al Brasil sin sus grandes y numerosas salidas al Atlántico, y como si necesitase forzosamente el paso del Rio Paraná—Y, por último, se olvida, que la Provincia del Paraguay no es un Estado independiente sino un miembro de la nacionalidad Argentina separado ilegítimamente de ella de hecho en violacion del Tratado de union nacional federativa del 12 de Octubre de 1811—

Así, pues, como lo demostraremos detalladamente en su conveniente oportunidad, ni Bolivia, ni el Brasil, ni el Paraguay se hallan en el caso verdadero de la cuestion propuesta: si un Estado independiente, enclavado por los rios de otro, tiene ó no derecho perfecto de pasar por estos, contra la voluntad de su legítimo dueño y poseedor?—

Resuelto y probado que no existe semejante derecho para los Estados independientes enclavados por los rios de otro Estado diferente, se verá mas claramente que menos puede existir para Bolivia y el Brasil que no están enclavados por el rio Paraná, esto es, privados de toda salida al mar, ni para el Paraguay que no es un Estado independiente, que no se halla en el caso propuesto del Derecho de Gentes, y que, aun cuando se hallase en él, no tendria derecho alguno por la misma Ley Pública—

Solo en las disposiciones de las Leyes Rodias, y del Derecho Romano, y no en las reglas del Derecho de Gentes, solo confundiendo el derecho civil con el de las naciones, y el *jus in re* de los jurisconsultos Romanos con la propiedad de los Estados, esencialmente absoluta é independiente de toda participacion y dominio extrangero, ha podido el Gobierno Paraguay alegar su extraño *jus in re*—Mas el derecho Romano, el derecho civil, el derecho privado de una nacion, no es el Derecho de Gentes, como hemos probado al principio de estas observaciones—Y si se tratase de derecho civil, tambien en él se reconoce que los rios navegables no son cosas comunes, sino propiedad pública del Estado, y que es muy diverso el derecho civil del de Gentes—»Los cielos, los astros, la luz, dice Domat, el aire, la mar de tal »manera son comunes á toda la Sociedad de los hombres que ninguno de »ellos puede apoderarse de estas cosas, ni privar de ellas á los demas; por »eso su naturaleza y situacion están enteramente proporcionadas á este uso »comun para todos. Es necesario advertir que nuestras leyes reglan de otra »manera el uso de los mares que el derecho Romano, exceptuando lo que »pertenece á este uso natural de la comunicacion de todas las naciones en»tre sí por medio de la libertad de navegar sobre todos los mares, lo mismo »que la caza. Nuestras leyes prohiben uno y otro y se han establecido di»versos reglamentos *cuyo origen proviene de la necesidad de evitar los in»convenientes que resultarian de conceder la libertad de la caza y la pes»ca indistintamente á todas las personas; y en órden al uso de los mares, »puertos, rios &a. se han establecido, tambien varias ordenanzas que no »pertenecen al designio de este libro.*

»*Los rios navegables, y que no lo son, riberas, los caminos reales son cosas »públicas y pertenecen al uso de los particulares, segun las leyes de cada »pais, y estas cosas no pertenecen á particular alguno por estar fuera del »comercio; pero pertenece al Príncipe arreglar el uso de todas ellas* (a)»

El error, pues, del Gobierno Paraguayo es de tal naturaleza que apenas merece la refutacion seria que hacemos de él; y lo que parece que habrá intentado alegar es lo que dice Grocio, tratando del Derecho de Gentes, que »la libertad de pasar es debida no solo á las personas sino á los géneros y »mercaderias; porque nadie tiene derecho de privar á una nacion de co»merciar con otra nacion distante; pero siendo por el interes general de »la sociedad y de ningun modo perjudicial á alguna persona».

Con todo, no establece *Grocio* el paso con perjuicio del dueño del territorio, sino que lo limita poniendo la condicion de que no sea perjudicial á alguno, como lo es á la Confederacion Argentina el paso del Paraná por las naciones extrangeras, en lo que Gocio reconoce claramente la fuerza y extension de la soberania territorial de cada Estado—

El principio universal del Derecho de Gentes es que toda nacion independiente tiene derecho perfecto de negar el paso por sus rios interiores y aun por aquellas partes de la mar sugetas á su dominio en conformidad al mismo Derecho de Gentes, y que las demas naciones tienen obligacion perfecta de respetar aquel derecho que es comun á todas, y del que en realidad todas usan á su vez—

Los que se han fundado, al parecer, en la autoridad de Grocio no han reflexionado las circunstancias que hemos expresado en cuanto al texto citado de ese autor—Tampoco han considerado que él describe al género humano gozando en su estado primitivo de la tierra y sus diversos productos en comun hasta despues de la introduccion de la propiedad, por una division y ocupacion gradual del dominio general; pero que, al mismo tiempo, no solo establece en el carácter de absoluto y perfecto el dominio respectivo de cada nacion sino que limita el paso por los rios y territorios á los casos de utilidad inocente, sin perjuicio de tercero, ó de necesidad extrema, y no á un paso perpetuo, ó á un paso nocivo á otro, y menos al dueño del rio ó territorio—

Así, dice, Grocio, »los rios están sujetos á propiedad, aunque ni sus nacientes »ni sus desagües estén en nuestro territorio»—Este principio es precisamente aplicable al Rio Paraná; y establece la propiedad y dominio de la Confederacion Argentina aunque las nacientes de ese rio no están en su propio territorio, y aunque no estuviese, como está, su desagüe en territorio Argentino, el de la Provincia del Paraguay—

Grocio agrega que »se debe conceder paso á las personas, sobre nuestras tier»ras y rios, cuando lo requiera el caso, ó por algunas partes del mar que »pertenecen á una nacion, como, por ejemplo, si, siendo expulsados de su »propio pais, necesitan establecerse en alguna tierra inhabitada, ó si pasan »á traficar con algun pueblo distante, ó á recobrar, por una guerra justa, lo »que les es debido y justo»—

Claro es que Grocio establece aquí solamente un paso eventual, y no perpetuo; y de utilidad inocente ademas; pues que no solo dice que »la utilidad »inocente es cuando busco mi propio bien *sin perjudicar á otro*» sino que expresa y determinadamente afirma lo siguiente que resuelve la cuestion en contra de los que han invocado equivocada ó incorrectamente la autoridad de este antiguo publicista: »Veamos ahora cual es el derecho que en »comun corresponda á los hombres sobre aquellas cosas que ya han venido »á ser propiedad de alguno. Porque no es de extrañar que alguno juzgue »que la prosperidad parece absórver todo aquel derecho que nacia del estado »comun de las cosas. Pero no es así. Debe considerarse que fué la men»te de aquellos que primero introdujeron el dominio particular, y debe creer»se que tal fué, que de ningun modo se apartasen de la equidad natural. »De aquí se sigue que, en gravísima necesidad, revive aquel derecho primi»tivo de usar de las cosas, como si permaneciesen comunes, porque en to»das las leyes humanas, y por lo tanto en la del dominio, parece exceptua»da esa extrema necesidad. Pero debe advertirse que no se ha de abusar »de esta licencia, pues, debe tentarse primero el evadir la necesidad de al»gun otro modo, ya yendo al Magistrado, ya procurando obtener el uso de » la cosa de su legítimo dueño. En segundo lugar, no se ha de conceder »esto si el poseedor mismo se halla en semejante necesidad; porque por »igual causa mejor es el derecho del poseedor. (4)»

Y debe observarse que Grocio no solo declara mas atendible el derecho de conservacion y extrema necesidad del dueño legítimo y solamente trata de la guerra y sus necesidades, refiriéndose á casos eventuales, sino tambien que, claramente dice que »el efecto de la propiedad es hacer que la utili»dad del propietario prevalezca sobre la de todos los demas» que »el de»recho que tenemos á aquel uso que puede sacarse de cosas pertenecientes »á otro es sin causarle ni pérdidas ni inconvenientes;» y que »el derecho »de *uso inocente* no es un derecho perfecto como el de necesidad; porque »pertenece al dueño juzgar si del uso que queremos hacer de una cosa que »le pertenece se le seguirá daño ó inconvenientes»

Ciceron, tratando este asunto con mas precision que Grocio, que estima altamente la autoridad de aquel sabio jurisconsulto, dice »cada uno tenga lo que »le tocó en suerte de aquellas cosas que por la naturaleza eran comunes; »por lo que si algun otro lo apetece para sí, viola el derecho de la sociedad »humana (5)

Se pretende nada menos por nuestros adversarios en el caso del Rio Paraná un goce perpetuo de un libre é ininterrumpido pasage, sin miramiento á la soberanía territorial de la Confederacion Argentina, por una extensa é importante parte de su territorio—Esta pretension que tiende á establecer un eterno tráfico y tránsito para los buques y pabellones, personas y mercaderías de los extrangeros, en el corazon mismo de la República, necesitaria para ser fundado razones muy claras y concluyentes—Solo se presenta por nuestros adversarios con citas inaplicables ó referencias incorrectas ya del derecho civil, ya de la opinion de Grocio que parace haber consultado en órden á los principios del Derecho de Gentes—Y se desatienden tambien por ellas las doctrinas unánimes de los publicistas, y los ejemplos de su aplicacion por las naciones, como pasamos á demostrarlo con la debida extension y exactitud que exige la importancia del caso y del principio—

El ejercicio de un pretendido derecho de abrir camino á los extrangeros en el seno de un Estado soberano é independiente, para sus pabellones, y efectos de comercio, es tan inconciliable con la independencia de las naciones, tan perjudicial, y seguido de grandes inconvenientes, males y peligros para el Estado cuyo territorio se pretende atravesar constante, indistinta y perpetuamente, que los eminentes escritores del Derecho de Gentes no lo reconocen en sus escritos, ni las naciones lo admiten en la práctica—En el derecho y en la costumbre se ha sentido la necesidad de no establecer ni consentir tan peligroso é infundado principio, restringiendo el derecho de tránsito y paso á los objetos de *utilidad inocente*, y reconociendo siempre en cada Estado soberano el perfecto y eminente derecho de juzgar en que casos, el paso por sus tierras y rios debe considerarse como inocente, ó como perjudicial y ofensivo á sus derechos, seguridad y conservacion—

Puffendorf en su Tratado del Derecho Natural y de Gentes, que procedió á la grande obra de Wattel, establece lo que sigue: Podemos tener buenas ra»zones para negar el paso á los géneros extrangeros, así por las tierras co»mo por los rios, ó en un brazo del mar, en nuestra dependencia—Porque, »ademas de ser la muy grande influencia de los extrangeros perjudicial al»gunas veces, ó sospechosa al Estado ¿porqué no aseguraria un soberano pa»ra sus propios súbditos el lucro que hicieran los extrangeros á favor del »paso que les conceda?—Admitamos que al permitir á los extrangeros con»ducir sus efectos á otra parte, aun sin pagar por el paso, no suframos nin»gun perjuicio, y que ellos no nos injurien pretendiendo una ventaja de »que podriamos gozar primero que ellos—Pero, al mismo tiempo, como no »tienen derecho para privarnos de ella ¿porque no ensayariamos reservárno»la para nosotros mismos?—¿Porque no habriamos de preferir nuestro inte»res al de ellos?—

Wattel fija la cuestion con toda claridad y exactitud en los siguientes principios: »No puede suponerse que la introduccion de la propiedad haya pri»vado á las naciones del derecho general de atravesar la tierra con el obje»to de mutua comunicacion, de comerciar con otras y para otros fines jus»tos. Es solamente en casos particulares, cuando el dueño del pais juzga »que seria perjudicial ó peligroso conceder el paso por él, que debe reusar »el permiso para pasar. Debe, pues, conceder el paso para objetos legales, »*cuando puede hacerlo sin perjuicio de sí mismo* (6). El soberano puede »prohibir la entrada de su territorio, ya á los extrangeros en general, ya en »casos particulares, ó á ciertas personas, ó para ciertos objetos particulares, »conforme lo considere conveniente al Estado. Nada hay en todo esto que »no dimane de los derecho de dominio y soberanía; cada uno está obligado »á respetar la prohibicion, y el que se atreva á violarla, incurre en las pe»nas decretadas para hacerlo efectivo. Pero la prohibicion debe ser cono»cida como la pena anexa á la desobediencia (7). Preponderando incon»testablemente las obligaciones que nos debemos á nosotros mismos sobre »las que debemos á otros, la nacion se debe así misma, en primer lugar, y »con preferencia á todas las demas naciones, hacer todo lo que pueda promo»ver su propia felicidad y perfeccion. Digo todo lo que pueda, no solo en el »sentido físico sino tambien en el moral, esto es, todo lo que ella puede ha»cer legalmente, y consistente con la justicia y el honor. Cuando, por »consiguiente, no puede contribuir al bienestar de otras naciones sin hacer»se un perjuicio esencial á sí misma, su obligacion cesa en este caso parti»cular, y se le considera como que no está en capacidad de llenar el oficio »en cuestion.»

Estos principios no dejan duda alguna sobre el derecho perfecto que tiene la Confederacion Argentina de negar el paso por el Rio Paraná á los extrangeros, no solo para librarse de los perjuicios, inconvenientes y peligros que le ocasionaria, sino tambien para reservarse con preferencia una utilidad legítima—

El paso de una nacion por los rios de otra no puede solicitarse como derecho perfecto de parte de la que lo pretende, ni aun en el caso de necesidad ex-

---

(1) Bynkeshock *De dominio maris.* Cap. 2.

(2) Azuni, Derecho Marítimo. Tom. 1.° Pag. 10, 11 y 12.

(3) Como Apendice á estas observaciones, trataremos detenidamente, despues de finalizarlas, de esa falsedad del *Comercio del Plata*; probando con hechos y documentos que al General Rosas se deben las grandes instituciones políticas del Pais—*La Gaceta*—

[a] *Domat* Tom. 1.° Pag. 230 y 231.

[4] Grotius—*De jure belli ac pacis.* Lib. 2 Caput 2.

[5] *Cic. De offic.* lib. 1 Cap. 4

[6] Wattel Lib. 2. Cap. 10. §. 132.

[7] Wattel Lib. 2. Cap. 7. §. 94.

trema, porque aun en ese caso prepondera la necesidad de conservacion del Estado dueño del paso—

Bolivia no tiene esa necesidad extrema; menos la tiene el Brasil; y la Francia é Inglaterra son tan poderosas, y están tan distantes del Rio Paraná que solo entran en la cuestion con un designio codicioso é injustisimo—

El Paraguay se halla verdaderamente en el caso de no tener otra salida por agua que el Rio Paraná—Mas no se halla en el caso de necesidad extrema porque tiene sus productos propios y puede recibir los extrangeros que se conduzcan al Paraguay bajo el Pabellon y en buques Argentinos, con beneficio general de todas las naciones—Aunque se hallase en necesidad extrema, y fuese un Estado independiente, no tendria ningun derecho para exigir el paso por el Paraná—Y ademas es una Provincia Argentina, llamada por su propia conveniencia á mantenerse en la union nacional, para gozar ventajosamente con las demas Provincias de la Confederacion Argentina del beneficio de que se privó por un acto injusto é impolítico—*Continuará*—

ESTADOS UNIDOS—

Debates en el Senado para oponerse á la intervencion extrangera en los negocios Americanos—Admision de las resoluciones de Mr. Allen en ese sentido—

Continuacion—»Para dar debido peso y solemnidad á cualquiera medida sobre esta gran cuestion, que está en consideracion, se precisa la accion del »Congreso. La declaracion del Presidente será tan estéril como lo fué la »de Mr. Monroe, si no se adopta por la Legislatura Nacional. El Presidente es el órgano de comunicacion con otros Gobiernos. Pero el establecer »una gran línea de política, pone en juego poderes que no están depositados »en él, y que solo pueden ejercerse por los Representantes de los Estados y »los Representantes del pueblo reunidos en Congreso.

»Sr. Presidente, nada perderemos en nuestro pais ni fuera de él, ni ahora ni »en lo sucesivo, por establecer y conservar una política Americana—una »polítiea decisiva en su esencia, moderada en su expresion, y justa en sus »objetos—proclamada y sostenida con firmeza, pero moderadamente. La »Providencia nos ha colocado á la cabeza de la familia de Naciones sobre »este Continente. Hemos pasado con seguridad la gran prueba revolucionaria de una condicion colonial á una independiente. Estamos en esa »carrera con grandes ventajas. Los principios de una verdadera independencia se introdujeron por nuestros antepasados en el nuevo mundo, y »cuando comenzó la lucha por la independencia, no solo nos encontró »preparados para el desenlace, sino en estado de disfrutar las bendiciones »de un Gobierno propio. Pero las colonias de descendencia Española no »habian pasado, como nosotros, por el aprendizage de la libertad; y cuando fueron llamados repentinamente á disolver su original relacion política, »y á reconstruir sus instituciones civiles, encontraron dificultades que á veces amenazaban destruir todas sus esperanzas. Su estado de transicion »aun no ha pasado del todo; pero lidiarán hasta que su obra encuentre la »corona de un buen éxito. En el entre tanto, es á la vez nuestra política »y nuestro deber el conservar al Continente tan libre de influjo Europeo »como sea compatible con los principios reconocidos de las leyes de las Naciones. La comunidad de Estados que lo habitan tienen intereses suyos »propios, independientes del estado peculiar de cosas que está establecido »en Europa. La cuestion no es aquí de los derechos unidos de otros—ni »de intervenir con las posesiones coloniales de poderes Europeos—tampoco »de negar su derecho para establecer cuanta relacion de paz gusten con »este Continente, ni de cambiar estas á relaciones de guerra cuando crean »que existe justa causa de guerra, acompañadas en ese caso, con todos los »derechos que un estado de hostilidades trae consigo. Pero la cuestion es, »de aplicar á la América un sistema artificial, construido en Europa en este »último siglo y medio, que el observador mas descuidado de la historia bien »sabe que ni ha disminuido el número de guerras, ni su extension, ni aumentado la estabilidad de Estados independientes, ni contribuido á la felicidad del género humano; un sistema de poder en la realidad establecido »para la conservacion de instituciones monárquicas, bajo el disfraz de conservar un equilibrio político necesario. Ahora bien, Señor, espero que »nuestras propias cosas buenas nos satisfarán, sin predicar sistema alguno »de propaganda política. Si otros pueblos prefieren las instituciones monárquicas á las Republicanas, enhorabuena sea. No tenemos derecho para »disputar con su decision, por mucho que nuestras miras difieran de las de »ellos. El mundo es bastante grande para ellos y para nosotros. Pero tenemos un derecho á esperar que no valgan de medio alguno indebido, bajo »ningun pretexto, para atacar las instituciones existentes sobre este Hemisferio, ó para ejercer ningun influjo para cambiarlas, ó para intervenir »de modo alguno en su condicion positiva. Este es el objeto del Senador »de Ohio; y es un objeto digno de la atencion y accion del Congreso, y de »la aprobacion del pais.

»Qué necesidad tenemos de ser tan peculiarmente sensitivos sobre esta cuestion; porque veo que ha excitado bastante sensacion en varios puntos? »Nadie pone en duda nuestro derecho para contestar á la declaracion del »Presidente. Nadie puede disputar su importancia. Ningun caballero, »estoy cierto, que pisa este Senado tiene el menor deseo de conciliar á la »Inglaterra por una política de restriccion propia. Palabras dulces, nos »dice el sabio, alejan la ira. Puede ser así; pero nunca han alejado la »ambicion desordenada. No veo que los Estadistas Ingleses sean muy mirados por los sentimientos de este País, ni en las medidas que adoptan, ni »el lenguage de que hacen uso. El Lord John Russell, que ha sido últimamente llamado á la cabeza de la administracion Inglesa, pero cuya posicion no pudo conservar en sus comentarios sobre la declaracion del Presidente tocante al Oregon, en Abril último, la clasificó de fanfarronada; y »no he visto que este rudo epiteto le acarrease al orador la mas mínima »censura del Parlamento, del pueblo ó de la prensa. Yo no he oido que »aquí se haya hecho uso de un semejante epiteto con respecto al lenguage »de la Reina Inglesa, ni aun del Gabinete Ingles, aunque mi experiencia »me enseña que si tal hubiese sucedido hay mas de un periódico en este »país, que le habria prodigado la mas fuerte reprehension. Pero el Lord »John Russell se expone él mismo á una severa redargución cuando en ese »mismo discurso dice: »Por cuanto á mí toca diré, con toda moderacion, »que no estoy preparado para decir que este país debe hacer pretension alguna altiva.»

»¡ Hermosa moderacion esta! Qué puede ser mas altivo que el tener pretensiones y moderacion porque un país no está »preparado á hacer ninguna »pretension altiva»? Si esta es la moderacion de la Inglaterra, qué seria »su orgullo?»

»Contemplad el estado de cosas en el Brasil! El Tratado entre ese país y »la Inglaterra sobre el asunto de derecho de visita, ha concluido. Pero ha »concluido el derecho tambien? Sí, ha concluido, pero no su práctica. »La Inglaterra todavia detiene, con su fuerte mano, á buques Brasileros »donde quiera que los encuentra en latitudes tropicales, y los captura y los »manda á sus propias cortes de Almirantazgo para ser condenados. Y esto despreciando completamente todas las leyes que regulan los derechos »de Naciones independientes.

»Hago alusion á todos estos hechos, Señor, porque ellos debian advertirnos de »nuestro deber. Hago alusion á ellos, á despecho del cargo que se ha hecho, y se hará otra vez—fuera del Senado, no en él—de un deseo de excitar una indebida prevencion contra la Inglaterra. No tengo semejante »deseo. Pero tengo el deseo que mi propio país conozca su verdadera posicion, y esté preparado para hacer frente á su responsabilidad, sean cuales fuesen las dificultades que rodeen su marcha,—preparado, Señor, de »mano, de cabeza y de corazon. Sí Señor, á pesar de las severas interpretaciones que una expresion casual del Honorable Senador de Ohio, ha encontrado de una parte de la prensa pública, yo repetiré la expresion—»preparado de corazon. Porque si viene la guerra [la cual quiera la Providencia alejar] confio en que los corazones de mis paisanos estarán preparados para la contienda que acarreará No hay mejor preparativo, ni »motivo, ni presagio mas seguro del triunfo.

»Cuando leí el Mensage del Presidente, Señor, encontré cuatro manifestaciones ó sugestiones principales, que me parecieron hacer nuestras relaciones con la Inglaterra, excesivamente críticas—tan críticas, á la verdad, como para exigir la atencion y accion inmediata del Congreso, y la »séria consideracion del país. El Presidente declaró en efecto, que las negociaciones con la Inglaterra respecto del Oregon estaban terminadas; »que teniamos un derecho claro á todo él; que se debia dar el anuncio »anual para la conclusion de la Convencion; y que entonces tomariamos »posesion exclusiva de todo el país. No cito las palabras, pero estas son »en substancia las miras del Presidente. Ahora pues, Señor, á mí me pareció claro que aquí existia un estado de cosas que bien podia alarmar á »cualquier hombre en el estado de ningun preparativo en que está el país. »Y no obstante cuanta ha sido la ira con que han cargado los Senadores »cuyas medidas tenian por objeto evitar la guerra; preparándonos para »ella. Las balijas del correo están llenas de cartas insultantes anónimas, »porque ellos creen que el país está en peligro, y creyendo así, lo dicen, y »al decirlo y creerlo, se esfuerzan á prepararse para lo peor, esperando todavia, aunque algunas veces contra la esperanza, lo mejor.

»Los Honorables Senadores del lado opuesto que tomaron parte en la discusion, »sobre las defensas nacionales, creo, que sin excepcion alguna, expusieron »su satisfaccion del Mensage del Presidente. Y á pesar de eso, nadie »puede dudar de que si las medidas que él sugiere se llevan á efecto, y »que si la Inglaterra no retrocede considerablemente de sus posiciones antiguas, la guerra debe venir. No obstante, se nos llama aterradores y »busca pleitos. Así como el Termómetro de la Bolsa de Cambio sube y »baja, así un Representante del pueblo es prudente ó temerario en las medidas que propone, ú honrado ó ilegal en los motivos que lo mueven. No »es mi costumbre hacer reflexiones sobre toda clase de empleo, pero, sin »violar esta regla, puedo demostrar la satisfaccion que existen intereses de »mas importancia en este país que los de negociar en fondos públicos, y »una gran masa que dirigen sus destinos, y que nada saben de las operaciones de un financista de la calle de Wall.

»Expresé mi aprobacion del Mensage del Presidente; pero sobre el asunto del »estado del pais no he dicho ni una palabra mas de lo que era y es mi intencion. No soy amante de la guerra. Tampoco la busco. Pero me »faltaba aprender que ella se apresura por prepararse para una de un modo »adecuado. He pasado por una guerra, y espero jamás ver otra. Sin embargo, nunca gritaré paz, paz, á no ser que crea que realmente hay paz. »El honorable Senador de Kentucky, con quien me encontré la primera »vez hacen mucho años, marchando al campo de batalla, y á quien siempre se le encontrará del lado de su pais, supuso cuando la cuestion de »la defensa nacional estaba en discusion, que yo habia dicho que la guerra »era inevitable. Me entendió mal. Consideré que el peligro de una guerra era inminente, no inevitable. Si la hubiese considerado inevitable, »no hubiera sometido propuestas para indagacion, sino medidas decisivas »para adoptarse. Me sostengo, Señor, con firmeza, en cuanto he dicho »antes, sin suavizar ni explicar nada, sino negando, porque temí pudiéramos tener guerra, y por consiguiente la deseaba. Y aun considero el peligro inminente, y no disminuido en cuanto yo sepa, por la reciente llegada. El asunto en discusion queda tal cual estaba. La cuestion era, y »es, si hemos de ceder á las exigencias Inglesas, ó si el Gobierno Ingles »ha de ceder á las nuestras. Si ninguna de las partes hace tal cesion, los »dos paises entrarán en lucha. Yo no veo indicacion alguna que ni el uno »ni el otro cedan lo suficiente.

»Y hay un artículo en el »Times» de Londres de Enero 2 que no huelo á »que la Inglaterra quiera ir mas adelante en sus ofertas de lo que habia ya »ido; es inequívoco y decisivo.

»La justicia dicta igualdad de tenencia. Igualdad de particion entre la Inglaterra y los Estados Unidos lo dicta la conveniencia de ambos. Lo que »debieran ser las condiciones de esta particion consideremos en otra ocasion; pero lidiamos porque tanto sugestiones de rigoroso derecho, como »consideraciones mas elevadas de equidad comprehensiva nos prohiben ceder por un solo momento un ápice de esas ventajas, ya sea de terrenos, »rios ó puertos, que, por medio siglo, se han participado con igual seguridad »y con igual ventaja por los súbditos de la corona Inglesa y los Ciudadanos »de los Estados Unidos.»

»Estoy autorizado para declarar que este Gobierno no ha recibido noticias algunas por la última llegada de Inglaterra que lo autorice para decir que »no debemos seguir en los preparativos para la defensa del pais.

»Mr. Webster. Han recibido despacho alguno?

»Mr. Cass. Sí, han recibido.

»Mr. Webster. Han recibido despacho alguno que haga necesarios los preparativos?

»Mr. Cass. No estoy informado; y si lo estuviese, no tendria la libertad de »declarar si ese era el caso; pero no han recibido ninguno que obre un »cambio material en la posicion de los negocios. No son hombres (continuó Mr. Cass) sino temores y hechos los que causan terrores pánicos en »este pais, si debo adoptar esa palabra. Pero la repudio como aplicable á »la gran masa del pueblo Americano—*Continuará*—

¡ VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA !

¡ Mueran los Salvages Unitarios !

La Comision Reguladora de los Capitales del Partido de Pila——

Camarones de Anchorena, 28 de Mayo (mes de América) de 1846——
Año 37 de la Libertad, 31 de la Independencia, y 17 de la Confederacion Argentina——

Hace donacion á beneficio del Estado de la cantidad que le es asignada, por la ley de 12 de Abril de 1839—

Al Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia, Brigadier D. Juan Manuel de Rosas—

Exmo. Sr—

Los infrascriptos tienen el honor de poner en el superior conocimiento de V. E. que el 6 del presente fué remitida al Señor Colector General la Contribucion recaudada en este Partido, que ascendió á ocho mil seiscientos cuarenta y dos pesos—Y esperan que V. E. se digne admitir la donacion que hacen de la cantidad que les asigna la Ley de 12 de Abril de 1839 á beneficio de la guerra que tan dignamente sostiene V. E. contra los restos de los Salvages unitarios, y sus sostenedores los Anglo-Franceses—

Dios guarde V. E. muchos años—

Exmo Sr—

Vicente Letamendi—Pascual Quiros—Mateo Martinez—

Junio 1.° de 1846—

Contéstese á la Comision Reguladora de los Capitales del Partido de Pila dándole las debidas gracias á nombre de la Patria, por su generosa federal donacion, y publíquese—

Rúbrica de S. E—

¡ VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA !

¡ Mueran los salvages Unitarios !

El Juez de Paz de Navarro——

Navarro, Mayo 31 [mes de América] de 1846—
Año 37 de la Libertad, 31 de la Independencia, y 17 de la Confederacion Argentina——

Remite á disposicion de V. E. ciento treinta reses para consumo del Ejército en reserva en el Cuartel General de los Santos Lugares de Rosas—

Al Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia, Brigadier General D. Juan Manuel de Rosas—

Exmo. Sr—

El infrascripto tiene el honor de dirigirse á V. E. remitiendo á su superior disposicion para consumo del Ejército en reserva en el Cuartel General de los Santos Lugares de Rosas tres novillos y ciento veinte y siete vacas en regulares carnes—Esta hacienda es de propiedad de los Sres. Socios D. José Maria de la Plaza y D. Estevan Noriega, de la cual dichos Socios hacen donacion en favor del Erario público para los gastos de la guerra—

Dios guarde á V. E. muchos años—

Exmo. Sr—

Juan Benito Sosa—

Junio 4 de 1846—

Contéstese al Juez de Paz de Navarro manifieste á los Ciudadanos contribuyentes las mas expresivas gracias á nombre de la Confederacion por su generosa patriótica federal donacion, y publíquese—

Rúbrica de S. E—

¡ VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA !

¡ Mueran los Salvages Unitarios !

El Camarista Juez de Alzada de Comercio

Buenos Aires, Junio 7 de 1846——
Año 37 de la Libertad, 31 de la Independencia, y 17 de la Confederacion Argentina——

Dá cuenta del acta de elecciones que se han celebrado hoy dia de la fecha, y acompaña el registro de sufragantes, y los electos—

Al Sr. Oficial 1.° del Ministerio de Gobierno, D. Benedicto Maciel—

El que suscribe pone en conocimiento de V. y eleva el registro electoral de la acta de elecciones que se han celebrado hoy dia de la fecha, en la que siendo el número de sufragantes cincuenta y ocho, han resultado Prior D. José María Rojas Patron con 36 votos, para su teniente D. Manuel Guillermo Pintos con 37—para primer Cónsul D. Inocencio Escalada con 36 votos y para su teniente D. Vicente Cazon con los mismos votos—Para consul 2.° D. Bonifacio Huergo con 35 votos y su teniente D. Ignacio Garmendia con 36 votos; y finalmente para Síndico D. Juan Bernabé Molina con 36 votos y para su teniente D. Pedro Dubal con 32, como extensamente consta del adjunto registro, para que se sirva V. elevarlo al conocimiento de S. E. el Exmo. Sr. Gobernador para que se sirva deliberar lo que sea de su Superior agrado—

Dios guarde á V. muchos años—

Antonio de Ezquerrenea—

Buenos Aires, Junio 8 de 1846—

Aprobado: transcríbase en contestacion al Juez de Alzada de Comercio á los efectos consiguientes, y publíquese—

Rúbrica de S. E—
Por órden de S. E—
[El Oficial 1.° del Ministerio de Gobierno]
Benedicto Maciel—

¡ VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA !

¡ Mueran los salvages unitarios !

En Buenos Aires á siete de Junio de mil ochocientos cuarenta y seis—Año treinta y siete de la Libertad, treinta y uno de la Independencia y diez y siete de la Confederacion Argentina—Reunidos en el Salon del Despacho del Tribunal de Comercio los Sres., Camarista Juez de Alzada Dr. Antonio de Ezquerrenea y los cuatro Escrutadores D. Luis del Cerro, D. Tomas Gowland, D. Manuel Medrano y D. Juan Bernabé Molina para presidir la mesa de elecciones que deben hacer de Prior, Cónsules, Síndico y sus respectivos tenientes, con asistencia del Síndico Consular D. Felipe Llavalol, siendo la hora anunciada de las diez, se procedió á recibir los votos de los Comerciantes, Hacendados y Propietarios, que entraron segun la forma prescripta en los artículos doce y trece, teniendo tambien presente el Superior decreto de 8 de Junio de 1835, que se les hizo presente antes de sufragar sus votos y en número de cincuenta y ocho sufragantes, como consta de la adjunta lista que se acompaña, resultaron electos Prior D. José María Rojas Patron con 36 votos, para su teniente D. Manuel Guillermo Pintos con 37 votos—Para Cónsul primero D. Inocencio Escalada con 36 votos y para su teniente D. Vicente Cazon con los mismos—Para cónsul segundo D Bonifacio Huergo con 35 votos, y su teniente D. Ignacio Garmendia con 36 votos; y para Síndico D. Juan Bernabé Molina con 36 votos, para su teniente D. Pedro Duval con treinta y dos—Cuyo registro ordenó el Sr. Camarista que presidió el acto, que se elevase al conocimiento de S. E. el Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General Brigadier General D. Juan Manuel de Rosas: concluyéndose asi esta acta que firmaron el Sr. Camarista Presidente y demas vocales de la mesa electoral y tambien el Síndico Consular, de que doy fé=Ezquerrenea=Tomas Gowland=Luis del Cerro=Juan Bernabé Molina=Manuel Medrano=Felipe Llavallol, Síndico=Antonio Fausto Gomez=Escribano primero del Consulado=Concuerda con la acta original que pasó ante mí y existe en el cuaderno de actas Consulares de esta Escribanía que está á mi cargo, á cuyo tenor me refiero, y por mandato del Sr. Camarista Presidente de la mesa firmo y signo el presente en Buenos Ayres á 7 de Junio de 1846—Año 37 de la Libertad, 31 de la Independencia y 17 de la Confederacion Argentina—

Hay un signo=*Antonio Fausto Gomez—*
[Escribano 1.° del Consulado]—

¡ VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA !

¡ Mueran los Salvages Unitarios !

REGISTRO DE ELECCIONES CONSULARES.

NOMENCLATURA DE SUFRAGANTES.	EJERCICIOS.	PRIOR.	TENIENTE PRIOR.	CÓNSUL 1.°	TENIENTE DEL MISMO.	CÓNSUL 2.°	TENIENTE DEL MISMO	SINDICO	TENIENTE SINDICO.
José E. Blanco	Comercio	F.C.Belausteguy	J. M. Nadal	A. Mancilla	J. M. Peña	J. B. Molina	J. Lopeseco	M. Baudriz	Fran'co Bosch
Fernando G. Molino	Proprietario	L. Elortondo	J. Lopeseco	»	»	»	Trifon Lezica	»	»
Baldomero Pereda	Comercio	F.C.Belausteguy	J. M. Nadal	»	»	»	J. Lopeseco	»	»
José Esquiano	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Juan Andres Rua	»	»	»	»	»	»	»	»	»
José Mesura	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Casto Martinez	»	J. M. Rojas	M. G. Pintos	I. Escalada	V. Cazon	B. Huergo	J.I.Garmendia	J. B. Molina	P. Duval
Antonio Ferreros	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Nicolas Infiesta	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Adolfo Mendez	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Pedro M. Lara	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Santiago Meabe	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Alejandro Martinez	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Narciso Martinez	»	F. Senillosa	J. Alsina	B. Huergo	»	M. Baudriz	J. B. Molina	J.I.Garmendia	M. Gutierrez
Exequiel Paz	»	F.C.Belausteguy	J. M. Nadal	A. Mancilla	J. M. Peña	J. B. Molina	J. Lopeseco	M. Baudriz	Fran'co Bosch
José Soler	»	J. M. Rojas	M. G. Pintos	I. Escalada	V. Cazon	B. Huergo	J.I.Garmendia	J. B. Molina	»
Mariano Baudrix	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Vicente Rosa	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Salvador Hernandz.	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Leonardo Brid	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Marcos Sastre	Hacendado	F.C.Belausteguy	J. M. Nadal	A. Mancilla	J. M. Peña	J. B. Molina	J. Lopeseco	M. Baudriz	Fran'co Bosch
Miguel Gutierrez	Comercio	J. M. Rojas	M. G. Pintos	I. Escalada	V. Cazon	B. Huergo	J.I.Garmendia	J. B. Molina	P. Duval
Juan La Montillot	»	F.C.Belausteguy	J. M. Nadal	A. Mancilla	J. M. Peña	J. B. Molina	J. Lopeseco	M. Baudriz	Fran'co Bosch
Antonio Cornet	»	J. M. Rojas	M. G. Pintos	I. Escalada	V. Cazon	B. Huergo	J.I.Garmendia	J. B. Molina	P. Duval
Luis Tuli	»	F.C.Belausteguy	J. M. Nadal	A. Mancilla	J. M. Peña	J. B. Molina	J. Lopeseco	M. Baudriz	Fran'co Bosch
Norberto Fresco	»	J. M. Rojas	M. G. Pintos	I. Escalada	V. Cazon	B. Huergo	J.I.Garmendia	J. B. Molina	P. Duval
Pedro Sorantes	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Henrique Albarellos	»	»	»	»	»	»	»	»	»
José M. Velasquez	»	»	»	»	»	»	»	»	»
José Argüello	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Miguel Riglos	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Antonio Saldarriaga	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Vicente Casares	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Francisco Gimenez	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Nicanor Molina	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Juan B. Salvatierra	»	F.C.Belausteguy	J. M. Nadal	A. Mancilla	J. M. Peña	J. B. Molina	J Lopeseco	M. Baudriz	Fran'co Bosch
Miguel Lupo	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Anacleto Ponsati	»	J. M. Rojas	M. G. Pintos	I. Escalada	V. Cazon	B. Huergo	J.I.Garmendia	J. B. Molina	P. Duval
Guillermo Wright	»	F.C.Belausteguy	J. M. Nadal	A. Mancilla	J. M. Peña	J. B. Molina	J. Lopeseco	M. Baudriz	Fran'co Bosch
Juan de la Fuente	»	J. M. Rojas	M. G. Pintos	I. Escalada	V. Cazon	B. Huergo	J.I.Garmendia	J. B. Molina	P. Duval
Francisco Halbach	»	M. Sarratea	»	V. Cazon	M. Baudriz	M. Gutierrez	J. M. Casal	»	»
Dámaso del Campo	»	J. M. Rojas	»	I. Escalada	V. Cazon	B. Huergo	J.I.Garmendia	»	»
José M. Perez	»	J. B. Peña	I. Escalada	J. B. Molina	J. Oromí	M. Baudriz	G Carreras	M. G. Pintos	J. M. Rojas
Langlois	»	J. M. Rojas	M. G. Pintos	I. Escalada	V. Cazon	B. Huergo	J.I.Garmendia	J. B. Molina	P. Duval
Carmelo Figueroa	»	»	»	»	»	F. Senillosa	»	»	»
Ramon Villanueva	»	F.C.Belausteguy	F. M. Nadal	A. Mancilla	J. M. Peña	J. B. Molina	J. Lopeseco	M. Baudriz	Fran'co Bosch
Prudencio Barreda	»	»	»	»	»	»	»	»	»
José Villar	»	J. M. Rojas	M. G. Pintos	I. Escalada	V. Cazon	B. Huergo	J.I.Garmendia	J. B. Molina	P. Duval
Juan Real	»	F.C.Belausteguy	ó. M. Nadal	A. Mancilla	J. M. Peña	J. B. Molina	J. Lopeseco	M. Baudriz	Fran'co Bosch
Manuel Rodriguez	»	»	»	»	»	»	»	»	»
J. A. Saavedra	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Agustin Ballesteros	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tomas Gowland	»	J. M. Rojas	M. G. Pintos	I. Escalada	V. Cazon	B. Huergo	J.I.Garmnedia	J. B. Molina	P. Duval
Juan B. Molina	»	»	»	»	»	»	»	M. Baudriz	»
Luis Cerro	»	»	»	»	»	»	»	J. B. Molina	»
Manuel Medrano	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Felipe Llavallol	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Carlos Rolls	»	»	»	»	»	»	»	»	»

Fecho el correspondiente escrutinio general de la votacion concluida en estos tres pliegos resultan electos para Prior D. José María Rojas y Patron con 36 votos, para su Teniente D. Manuel Guillermo Pintos con 37—Para Cónsul 1.° D. Inocencio Escalada con 36 votos, para su Teniente D. Vicente Cazon con los mismos—Para Cónsul 2.° D. Bonifacio Huergo con 35 votos y para su Teniente D. José Ignacio Garmendia con 36 votos, finalmente para Sindico D. Juan Bernabé Molina con 36 votos, y para Teniente de Sindico D. Pedro Duval con 32 votos—Habiendo sido el número total de sufrantes 58—Buenos Aires, Junio 7 de 1846.

Antonio de Ezquerrenea—Tomas Gowland—Luis del Cerro—Juan Bernabé Molina—Manuel A Medrano—Felipe Llavallol—

¡ VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA !
¡ Mueran los Salvages Unitarios !

La Comision Administradora del Hospital General de Hombres—

Buenos Aires, Mayo 31 (mes de América) de 1846—
Año 37 de la Libertad, 31 de la Independencia,
y 17 de la Confederacion Argentina—

Adjunta el estado del movimiento de los enfermos de este Hospital del presente mes—

Al Sr. Oficial Primero del Ministerio de Gobierno, Encargado del Despacho D. Benedicto Maciel—

La Comision tiene el honor de dirigirse á V. adjuntando el estado del movimiento de los enfermos de este Hospital en el mes de la fecha, el que se dignará elevar al Superior conocimiento del Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia, Brigadier General D. Juan Manuel de Rosas—

Dios guarde á Vd. muchos años—

Francisco del Sar—Lázaro de Elortondo—

Buenos Aires, Junio 3 de 1846—
Avísese el recibo y publíquese—

Rúbrica de S. E—
Por órden de S. E—
[El Oficial 1. ° del Ministerio de Gobierno,]
Benedicto Maciel—

¡ VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA !
¡ Mueran los Salvages Unitarios !

Hospital General de Hombres—

Buenos Aires, Mayo 31 (mes de América) de 1846—
Año 37 de la Libertad, 31 de la Independencia,
y 17 de la Confederacion Argentina—

Estado del movimiento de los enfermos de este Hospital en todo el mes de la fecha—

	En cura—	*Crónicos—*	*Dementes—*	*Total—*
Existencia que quedó en 30 de Abril	41	11	52	104
Entraron en el presente mes	33		3	36
Total	74	11	55	140
BAJAS—				
Salieron curados 25 / Idem muertos 5	27	2	1	30
Quedan existentes	47	9	54	110

Vicente Llanuza—

V. ° B. ° —*Sar—Elortondo—*

¡ VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA !
¡ Mueran los Salvages Unitarios !

La Comision Administradora del Hospital General de Mugeres—

Buenos Aires, Mayo 31 (mes de América) de 1846.
Año 37 de la Libertad, 31 de la Independencia,
y 17 de la Confederacion Argentina—

Adjunta el estado del movimiento de las enfermas de este Hospital en el presente mes—

Sr. Oficial primero del Ministerio de Gobierno—

La Comision tiene el honor de poner en manos del Sr. Oficial 1. ° el estado del movimiento de las enfermas en el presente mes, para que se sirva elevarlo al Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia, Brigadier General D. Juan Manuel de Rosas—

Dios guarde á V. muchos años—

Juan Carlos Rosados—Francisco Antonio de Belaustegui—

Buenos Aires, Junio 3 de 1846—
Avísese el recibo y publíquese—

Rúbrica de S. E.—
Por órden de S. E—
(El Oficial 1. ° del Ministerio de Gobierno,)
Benedicto Maciel—

¡ VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA !
¡ Mueran los Salvages Unitarios !

Hospital General de Mugeres—

Buenos Aires, Mayo 31 (mes de América) de 1846.
Año 37 de la Libertad, 31 de la Independencia,
y 17 de la Confederacion Argentina—

Estado que manifiesta el movimiento de enfermas en el presente mes—

A SABER—

En 30 de Abril último quedaron en cura	34
En el presente Mayo entraron	13
Total	47
BAJAS—	
Salieron de alta 8 / Id. muertas 5	13
Quedan en cura	34

Francisco A. Martinez—

V. ° B. ° —Rosados—Belaustegui—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡ MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS !
Cuenta de la Tesorería General del Lunes 8 de Junio de 1846.

ENTRADA.	Moneda corriente	Metálico.	Letras de Receptoria.	Letras por venta de tierras.	Billetes para renovacion	Billetes en circulacion.	Deu a Clasificada.
Existencia del Sabado 6	472,157 4¼	1 5¼	268,139 1½	1,986	180,900	4,385,600	1,596,913 7¼
Trasladados de Receptoria	2,885 6						
Existencia	475,043 2¼	1 5¼	268,139 1¼	1,986	180,900	4,385,600	1,596,913 7¼

FELIPE DE EZCURRA

¡ VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA !
¡ Mueran los salvages unitarios !
Cuenta de la Receptoría General del Lunes 8 de Junio de 1846.

DEBE.	Moneda corriente.	Metálico.	Letras.	Fondos para Devoluciones	Fondos públicos.
Exist'a del Sabado. De comisos y multas		522 7¼			
Exist'a del Sabado. Del Estado				6¼	
Entrada	393				
Salida	2,479 6				
Puerto	13				
Contribucion					
	2,885 6	522 7½		6½	

HABER.	Moneda corriente.	Metálico.	Letras.	Fondos para devoluciones
A la Tesoreria General	2,885 6			
Existencia		522 7½		6½
	2,885 6	522 7½		6½

Buenos Aires, Junio 7 de 1846.

V.o B.o—BERNAL— BLANCO— Intervine—ALBARRAZIN—

¡Viva la Confederacion Argentina
¡ Mueran los Salvages Unitarios !

AVISOS NUEVOS.

Esquina con trastienda

En Moderado Alquiler

No puede ser mejor para cualquier negocio, por su situacion en la calle de Maypú (cuadra de los Mendocinos) y de la Piedad No. 145—Darán razon en la casa calle de Maypú No. 34 á que corresponde. j9—tfs

Aviso

Se necesita un cocinero ó cocinera, y una sirvienta mas que ambos traigan informes de su conducta; los que se encuentren en este caso ocurran del Socorro una cuadra para el campo, à la ultima puerta sobre la derecha. j9—6p

Aviso á los Sr. Carpinteros

MUY I. TERESANTE

Se vende la Carpinteria del finado D. Juan Barbier con sus bancos, erramientas y demas útiles con puertas de varias clases y ventanas de todas modas con la madera existente en ella con algunos mueblécitos hechos. á precios moderados: el que se interese en su compra puede ocurrir en la misma Carpinteria calle de Cangallo No. 83 á cualquiera hora que se encontrará con quien tratar j9—8p

¡ Viva la Confederacion Argentina!
¡ Mueran los Salvages Unitarios!

REMATES.

POR FEDERICO SILVA.

En la tienda y zapateria calle de la Piedad número 182.

El Miercoles 10 del corriente á las 11 en punto de la mañana se venderan al mejor precio las siguientes existencias:

Mostrador armazon y vidiera, 1 banquilla francesa, 1 quinque, 1 mesa grande, media docena sillas americanas, 50 pares de hormas, 4 docenas charoles, porcion de pares botines y zapatos, 6 docenas camisas saraza, 24 panuelos de reboso de lana y algodon, 18 pares fleco de lana, 100 juegos botones de frac, 2 cabezadas de plata, 1 par estribos idem, 2 aperos uno de estos completo, 24 gorritas de niños, 6 docenas caravanas de plata, 10 piezas fleco de seda, 10 idem cinta de raso para gorras, I pieza pana floreada, 12 *libras* hilo de ovillos y varias otras menudencias &a. &a.

Al mismo tiempo una hermosa cabra con cria.

POR EL MISMO.

Comestibles, bebidas y alguna ferreteria, en su casa calle del Perú número 49.

El Viernes 12 del corriente á las 11 en punto de la mañana se venderán al mejor precio variedad de comestibles en cantidades y pequeños lotes, bebidas y alguna ferreteria cuyo pormenor es el siguiente—

30 barricas azucar blanca de santos 15 id. terciada, 200 arrobas yerba paraguaya iuyola y miró 200 resmas papel genovés, 200 id. estraza grande mediano y chico, 8 pipas vino cette, 10 cajones velas de espelma, 40 cajones vino burdeos 10 cajas te perla rico 25 cajones vino frontiñan, 10 cajas ticholos, 30 cajones ginebra de holanda, 40 frasqueras id vorias sacos aji en rama, 10 damajuanas miel de la havana, 6 petacones tabaco del Paragua, 11 tercios yerba paraguaya, 50 gresas fosfororos de varias clases, 10 gruesas mechas de quinque, 1,000 libras azul oe prucia, 3 fardos tabaco Tucumano, 10 barrcas nueces frescas, 100 docenas cuchillos de 6 á 12 pulgadas cabo blanco y negro, 5 docenas dagas, 18 docenas espuelas finas grandes, 7 id. frenos de codillo, 12 id. da campo y varios otros artículos que de manifestarán en el acto del remate.

POR TOMAS GOWLAND.

En la casa calle de Federacion No. 181.

El Miércoles 10 del corriente á las 11 en punto de la mañana se rematarán precisamente á la mejor postura un surtido de efectos para tienda y almacen cuyo pormenor es el siguiente:

Ponchos calamacos, camisetas de bayeta, camisas y calzoncillos de bramante y lienzo, chaquetas pantalones y chaquetones, pellones de cueros, pañuelos de varias clases, ponponchos ingleses, de varias clases, jergas inglesas y pampas, lienzos americanos, fajas y ligas pampas, muselinas, chalies de lana, camisetas de id. paños granas y azules, bramantes finos, regulares y ordinarios, bombasi blanco y amarillo, cortes de vestidos coletas, brines, paño los de punto id. de seda de manos, lienzos asurgados razas para vestidos, idem de colcha, creas de hilo, hilo de ovillos y de carretel, franelas blancas y amarillas, medias de varias clases, gambronas, paños de la estrella, pana negra y azul, bayetas de pellon y de dos frisas, sobre cinchas y sobre puestos, encages, cintas de varias clases, zapatos y botines, porcion de artículos de ferretería de varias clases.

Comestibles.

25 barricas azucar blanca y terciada, 12 tercios yerba paraguaya lo mas selecto, 12 petacas tabaco de id. id., papel de estraza, ticholo, pasas de uva orejones descarozados, jabones de Santa Fé, chuño, almidon de Hamburgo, jabon amarillo, avellanas, balanzas, pesas, medidas y enbudos, rayos para carreta, vino burdeos en cajones, ginebra en botellas en idem, porotos gar banzos, 2 puertas sin marco, 1 reja de ventana y una porcion de artículos mas.

POR EL MISMO.

De efectos.

Calle de la Reconquista núm. 107.

El Vierdes 12 del corriente á 11 en punto de la mañana, se rematarán se rematarán precisamente á la mejor postura por conducion de facturas los siguientes efectos.

Zarazas de varias clasess, lienxss azargados y lisos.

lienzo de tabla, bonbasi, paños granas y azulas, pañueleria raso de lana, fresadones ingleses, zarazas de colcha, franelas finas, paño de piloto, generos de seda para vestidos, estambres, paños franceses superiores, pañuelos de raso de reboso y medio reboso, camisetas de lana, medias para niños y otros efectos.

POR RAMON G. ARRIOLA Y HERMANO.

Reconquista. No. 14.

De Efectos.

El Miercoles 10 del corriente á las 11 en punto de la mañana, se rematarán indispensablemente á la mejor postura para liquidacion de facturas, variedad de efectos cuyo pormenor es el siguiente—

muselinas de lana de colores, pañuelos raso de lana, paños franceses, id. ingleses azules negro y medios colorés, terciopelo punzo, id. colores, pañuelos de taparce bayetas de pellon de superior calse, id. de forro pañuelos borra de seda, franelas rosadas, medias negras, pañuelos de algodon á cuadros de manos franceses, id de cambra de hilo blanco, merinos franceses, pañuelos de lana á cuadras de reboso mucelinas de lana, jergones de gusto, coletas, arpilleras, esclavinas de punto, gro, pequin de seda, zarazas fresadones dobles, pellones de hilo, cinchas, tiradores bordados, id. lisos, alfombritas de paño surtidas, merino punzo, damasco de lana, id de algodon, bretaña de hilo, 12 aperos de medida, 1 baul conteniendo varios restos de generos correspondiente á una tintoreria y porcion de otros efectos que se manifestarán al tiempo de la venta.

POR LOS MISMOS.

Reconquista No. 14.

De Muebles &c.

El Viernes 12 del corriente á las 11 en punto, se rematarán precisamente á la mejor postura, varios moebles de uso y otras especies incluso 1 baul con ropa de uso, corespondiente á una testamentaria &c.

¡Viva la Confederacion Argentina!
! Mueran los salvages unitarios !

Aviso Judicial.

DE órden del Sr. Juez de 1. ª Instancia en la Civil se cita, llama y emplaza á los acreedores de D. Luis Pellon para que comparescan en la Sala de su Juzgado à deducir sus respectivos derechos en toda forma, trayendo consigo ó exhibiendo los documentos de sus respectivas acreencias, dentro de treinta dias contados desde la fecha—Buenos Aires, 8 de Junio de 1846.

Mogrovejo. j8 6p.

Semilla de cebolla,

LA mejor y mas bien acondicionada, recien llegada de Mendoza, y aun precio equitativo, é igualmente en la cantidad que se quiera, se encuentra en la calle dè la Piedad No. 182. j8 2p.

QUINTITA LINDA Y BARATA

En 8,000 $.

Calle de Charcas, de la Plaza de la Libertad 2½ cuadras para el campo sobre la izquierda: tiene 14 varas de frente, y 70 de fondo, 2 viviendas, pozo y lugar, algunas parras, árbol s frutales, higueras &c. En la calle de la Piedad No. 182 daràn razon.

j8 2p.

A la humanidad.

EN la calle de Córdoba num. 143 se halla una tullida de pies y manos implorando la misericordia de las almas compasivas á fin que las socorran con alguna limosna.

CARMEN ALBARRAZIN.

Aviso.

SE venden naranjos de ingertos y con naranjas y plantas de clavel de todas clases en vasijas y anudados de San Nicolas siete cuadras al Norte y media para el campo, calle de Santa-Fé frenta al núm. 137 m30 5p.

UN Profesor que por algunos años se ha egercitado enseñando los idiomas Italiano, Frances y Gramática Castellana, se ofrece nuevamente á las personas que gusten ocuparlo en dicha enseñanza, á lo que hará los esfuerzos necesarios para llenar este objeto, y por lo tanto sus precios se arreglarán á las circunstancias.—En la calle de la Piedad No. 182 darán razon. j4—1p.

Aviso importante.

CAPAS finas de paño españolas como para jóvenes de 10 á 18 años, gorras de pellejo de Zebello propias para viaje, chalecos finos de terciopelo y de seda, en la calle de Cangallo núm. 35 frente á la sastreria núm. 56.

j4—6p

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los Salvages Unitarios!

Se vende

UNA Casa Calle de Cuyo No. 127 de azotea, con 7 piezas bien construidas, cocina, pozo de balde y 3 patios enladrillados; por mas informes ocurra á tratar á la calle de Suypacha No. 89.

j5—6p

¡ Viva la Confederacion Argentina!
¡ Mueran los salvages unitarios!

DE órden del Sr. Juez de primera instancia en lo civíl Dr. D. Manuel Mancilla, se hace saber á don Juan Zimmermann, que si no comparece á su juzgado por la oficina del que suscribe, dentro de seis dias contados desde la fecha de este aviso, á contestar el traslado que se le tiene conferido en la causa que contra él sigue D. Pedro Rosemblan por cobro de pesos, se procederà á entregar á èste la cantidad depositada en la casa de Moneda—Buenos Aires Junio 5 de 1846—Agrelo. j4—3p.

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los salvages unitarios !

Tactica de Infanteria

SE hallará de venta, para el 26 del corriente mes de America, la primera parte que trata de las materias siguientes:—

Instruccion del recluta.
Manejo de arma del sargento.
Instruccion de compañia.
Id de las compañias de cazadores.

En la Imprenta del Estado, Plaza del 25 de Mayo núm. 13

Misal romano y ritual.

RICA ediccion con corchetes de metal, hay un solo ejemplar, en la Librería y Litografia Argentina de G. Ibarra, calle de Potosí núm. 28.

APRTUR DE UNA ESCUELA DE BAILE,

EL que subscribe tiene el honor de avisar al respetable Público Argentino, que desde el dia 12 del corriente establece su Academia de Baile en la calle de la Catedral, altos de los Sres. Escalada núm. 41; en la cual ofrece enseñar con la mejor perfeccion, á los Señores, y Señoritas de menor edad, que se sirvan honrarle con su concurrencia, los bailes siguientes.—Minuet Federal—

Id. Serio—
Id. de la Corte—
Id. Abolerado—
Id. el denominado de D. Mateo.
Valzes—
Contradanzas—
Cuadrilas—
La Polka—
Id. Mazulka—
Las Boleras—
La Cachucha—
El Solo Ingles—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡ Mueran los salvages unitarios ¡

RESPETABLE público de Buenos Ayres, el que suscribe se honra nuevamente haciéndoos saber ha mudado su domicilio á la calle del Perú No. 130; en donde, si le dispensais vuestra confianza, estará siempre pronto á dar un exacto cumplimiento, sirviendo con sus conocimientos en Medicina y Cirugía que profesa. Ofrece ademas cumplir su deber profesional curando á toda persona pobre de gratis. Dr. Francisco Javier Esquirós. m. 28—3c

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡ Mueran los Salvages Unitarios !

AVISO.

EN la calle del Parque núm. 188 se necesita una sirvienta para que cuide de un niño y otra para la cocina, previniendo que es escusado se presenten sin traer buenas recomendaciones.

j1—3p

SE VENDE.

UNA carreta aguatera con sus útiles completos, lista para trabajar, con dos yuntas de bueyes ó sin ellos; el que se interese, ocurra á la calle de la Catedral frente al número 281, donde vive su dueño. m30—4

¡Viva la Confederacion Argentina!
; Mueran los Salvages Unitarios !

A LOS AMANTES DE LA POESIA
SUSCRIPCION A LAS RIMAS DE

ESTEVAN ECHEVARRIA.

Puntos de suscripcion.

LA empresa del Sr. Arzac, Catedral núm. 40, por la que saldrà la obra, y Librería de Sr. Steadman frente al Colegio. Quedará completa en cuatro entregas sucesivas que se anunciarán por los diarios, tan pronto como los Sres. suscriptores favorezcan nuestro intento—Su tipo y papel será escelente; su tamaño en 8. ° y cada entrega constará de 50 à 60 páginas: saldrá encuadernada en papel y su valor—4 pesos; esto es 16 toda la obra, y 20 para los que no sean suscriptores.

Nota—contamos ya con la 3. ª parte de suscriptores: y llegando á formar la otra 3 ª no demoraremos su publicacion.

¡Viva la Confederacion Argentina!
; Mueran los Salvages Unitarios!

Compendio de Matemática,

PURAS y mistas, por D. José Mariano Vallejo; nueva edicion en todo conforme con aquella hecha en Paris bajo la inspeccion del mismo autor, corregida con el mayor esmero, y aumentada, con cuantos adelantamientos se han hecho hasta el dia en dicha ciencia, y en sus importantes aplicaciones 2 tomos, se vende en la Librería y Litografia Argentina de G. Ibarra calle de Potosí No. 28.

j3—tfs.

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡Mueran los Salvages Unitarios!

Aviso.

EN la calle de Federacion No. 218, se necesita un hombre que sea inteligente para hacerse cargo de una quinta. m30 3p.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los Salvages Unitarios!

EL JUDIO ERRANTE

Esta célebre é interesante obra, que merece la mayor aceptacion entre los amantes de la Literatura, y recientemente vertida á los principales idiomas, y por la que se interesa un número considerable de personas que carecen de ella, bien sea por no haberla conseguido, ó por su mucho costo, vá á publicarse en esta Capital por una particular empresa, que lo verificarà por la Imprenta del Sr. Arzac. Al intento ha tenido en vista, consultando lo módico del precio, que quedarán satisfechos sus votos, esperando de los Señores á quienes se dirige, tengan la bondad de subscribirse. Al efecto se reciben suscripciones en la Librería de Steadman frente al Colegio, y en la Imprenta de Arzac, calle de la Catedral Núm. 40. Precio de la suscripcion 5 pesos por 20 páginas que harán cinco pliegos arreglados a un cuaderno con su correspondiente forro, de que se compondrá la entrega que se hará los Sábados de cada semana, resultando por este método que el subscriptor tenga al mes 20 pliegos de impresion en 4 cuadernos.

La Empresa se lisongea de que al invitar para la subscripcion, se dignarán aceptarla como una prueba inequívoca de la adhesion á los progresos de la Literatura, y al mismo tiempo segundar las nobles miras de—

LA EMPRESA.

Al Publico.

Se ofrece en venta [y con particularidad á los Sres. que remiten muebles al interior] una partida de sillas de esterilla de las mejores que hay en el Pais. Su calidad es tan superior á las demas sillas hechas en esta Ciudad, que no dejan de merecer la atencion del Público en general, pues su duracion equivale á la mejor silla Norte-americana—Amas de que el dorado de de ellas es del todo de oro fino, el fabricante instruirá á los compradores del modo de conservar el dorado para siempre, haciendo un gasto muy frívolo—En la misma casa hay sillas de asiento de madera de Poplar de muy superior calidad—Como tambien:

PIANOS de construccion muy fuerte y de buenas voces, una variedad de muebles, ó igualmente una coleccion de cuadros del tamaño mas grande [que se han hecho hasta ahora en Paris] de las cuatro épocas mas principales de la vida del Emperador Napoleon. Ocúrrase á la calle de Cangallo No. 69, ó al almacen de muebles No. 71 al lado de esta Imprenta. m2—15p

¡Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los salvages unitarios !

POR disposicion del Sr. Juez de primera instancia en lo civil Dr. D. Manuel Mansilla se ha de hacer almoneda y remate en los dias 8 9 y 10 del corriente, bajo las galerías de la casa de Justicia, de una casa situada en la calle de Suipacha No. 8, con terreno de diez y siete y media varas de frente al Este y cuarenta y seis y media de fondo, tasada en el mes de América último en la cantidad de 88 658 pesos 5 reales moneda corriente, perteneciente á la testamentaría del Sr. Coronel D. Julian Gonzalez Salomon. Para imponerse sobre el particular podrá ocurrirse á la oficina de Hipotecas á cargo del escribano que firma. Buenos Ayres Junio 3 de 1846.

Cabral j2—7p

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

—

Aviso de la Policía.

LAS personas que hubiesen sacado suerte en la Rifa jugada en los dias de la Fiesta de Nuestra Emancipacion Política, pueden ocurrir hasta el dia 10 del entrante mes—Buenos Aires, mayo 27 de 1846.

¡A LOS VIGILANTES!

EN la noche del dia 25 de Mayo del corriente fue arrancada y robada una Bandera Norte Americana.

El vigilante ó la persona que pueda dar informes de la existencia de dicha bandera y del ladron, recibirá una buena gratificacion, en el almacen No. 7, calle de la Reconquista. m27 6c.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los Salvages Unitarios!

—

AVISO.

SE ha perdido una yunta de Bueyes, uno de ellos colorado y el otro negro; la marca representa E. y una A. entrelazadas.

Al que dè noticias de ellos en la calle del 25 de Mayo No. 209 se le dará una buena gratificacion. m27 3p.

AVISO.

SE alquila una quinta en el hueco de cabccitas con 7 piezas y una cuadra en cuadro, el que se interese por ella puede ocurrir á la calle de la Catedral núm 198. m27 2p.

A D. IGNACIO MUÑOZ.

SE le necesita en el hospital general de hombres para un asunto importante: Puede ocurrir allí hasta laa once de la mañana y preguntar por N. Lopez. m27 3p.

AVISO.

EL que necesite un apero de campo completo de buen uso y barato, puede ocurrir à la calle de la Piedad No. 182 é igualmente hay un resto de pavilo m27 2p.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

—

EL Profesor de Medicina, Cirugia y Partos que suscribe avisa à sus amigos y al público en general que ha trasladado su domicilio à la calle de Federacion No. 280, se le halla en su casa de mañana de 7 á 9 y de tarde de 4 á 5, asiste gratis á los pobres,

Francisco Baraja,
m27 3p.

ATENCION AL AVISO.

SE vende una casa en la calle de Tucuman No. 238 con 6 piezas habitables, pozo de balde, 2 patios 1 buen parral en el primer patio y árboles frutales en el segundo.

El que se interese ocurra á la calle del Parque No. 245 á cualquiera hora del dia. m27 3p.

AVISO

SE dan desde 3,000 hasta 8,000 ps. moneda corriente á interes sobre finca que no tenga hipoteca; en la calla de Corrientes No. 203 hallrán con quien tratar. m27 3p.

MUY IMPORTANTE A LOS HACENDADOS.

SE vende en el todo ó en fracciones, un establecimiento de grasería situado al Sud de esta campaña. asi mismo toda clase de maderas para galpones y ranchos, vigas, pino y variedad de enceres de cuyo pormenor darán razon en el No. 182, calle de la Piedad. m26 6c.

ROBO.

200 $ DE GRATIFICACION.

AL que dé noticias de una manta blanca grande de media chapa con volado y velo; es nueva pero parece usada por estar un poquito amarilla.

Fué robada en la casa calle del Perú núm. 49. hace tres dias. a21 tfs.

EL abajo firmado estando por ausentarse del pais por un corto periodo, pone en conocimiento del Público que sus negocios, durante su ausencia quedarán à cargo de D. Samuel Renshaw Phibbs—

Todos los que tuvieren demandas contra él, tendrán la bondad de presentar las cuentas para que sean liquidadas inmediatamente.

Saladero del alto, Buenos Aires, Mayo 26 de 1846.

GUILLERMO DOWNES. m26 5c.

—

THE Undersigned being about to leave the country for a short time, begs to inform the public that his business during his absence will be managed by Mr. Samuel Renshaw Phibbs. All persons having any claims against the undersigned are requested to send their accounts to be liquidated immediately.

Saladero del Alto, Buenos Ayres, May 26, 1846.

WILLIAM DOWNES.

AMA DE LECHE.

SE ofrece una española, sana y de buenos informes, sea para criar en su propia caso ó en la de la persona que la necesite; darán razon en la calle del 25 de Mayo núm. 25. m26 3p.

AL PUBLICO.

EL que suscribe, pintor de coches norte americano, avisa al público y à sus amigos en general, que gusten ocuparlo en su profesion serán servidos con toda puntualidad y esmero posibles, pues tiene diez y ocho años de esperiencia en el pais, y sus obras han acreditado su acierto. Los Sres. que gusten honrarlo con su proteccion, tendrán la bondad de ocurrir á la calle de Cuyo núm. 79, en donde se les satisfará en el acto.

m26 15p.
Eduardo Redmond.

☞ OJO AL AVISO ☜

Sanguijuelas.

SE han recibido de muy buena calidad que cualquiera las podrá aplicar, se venden y se aplican à precios cómodos; en la misma casa se siguen poniendo las ventosas, con el escarificador sin golpe, siendo menos sensible que los que comunmente se ponen, con los que tienen golpe, en la calle de Cuyo núm. 152 empezando la cuadra del medico Vivar, se verá una tabla de Sangrador.

Casanovas.
m22 3p.

¡Viva la Confederadion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

AVISO.

A LOS

AMANTES DEL BUEN GUSTO.

SE vende la superior SALZA DE TOMATE, conocido su mérito por muchas personas que la han tomado—Con botella 45 ps. docena, y sin ella 40 ps., y botellas 5 ps. Calle de Suypacha No. 241. m13—3*

Academia de Baile,

DEL COMERCIO REPUBLICANO FEDERAL DE BUENOS AIRES.

PUBLICO Argentino: Constante á corresponder á la particular distincion que haceis á mi Arte, no omito sacrificio alguno para entretener mi correspondencia con los profesores de Europa por los cuales estoy bien garantido para poder ofrecer amenudo los bailes mas recientes y modernos en las Cortes de Europa. Al efecto, he formado un curso de la doble y nueva Polka, Mazurka, y y Polka generl &a. Ambos bailes recien recibidos de Hamburgo de un estilo elegante y moderno en sus figuras de una doble combinacion: una figura en cada uno de estos bailes se ejecutarà de cuatro personas: los nombres son los siguientes no comprendida su introduccion: 1. ª La estudiantina: 2. ª La graciosa: 3. ª La del elegante: 4. ª La ingrata extrangera: 5. ª la Amalia: 6 ª la triple combinacion del paso Bohemiano. El paso de la mazurka moderna es mas por bajo que el que he enseñado estos meses anteriores. Sus figuras son elegantes pues el nuevo estilo de estos bailes ha causado en Europa un entusiasmo comparable al que causó la Polka á su llegada primitiva. El curso dará principio el Lunes 27 del corriente. Precio de la entrada 5 pesos: los concurrentes recibirán lecciones de ambos bailes: los dias prefijados son tres à la semana, Lunes, Mièrcoles y viernes, reservando los demas para la práctica y enseñanza de los otros bailes que son los siguientes: Valza 5 clases diferentes; Minuetes 6 id., entre ellos el abolerado No. 1 y 2, [el segundo es el que había adoptado Martinez], contradanzas de cinco naciones diferentes, cuadrillas generales, idem del renacimiento; 1. ª La Polka general y la nueva, la Mazurka id, el Solo ingles distinguido, la Cachucha general, Gabota id., las boleras del chocolate, &a., la columbiana, la cosaca polonesa, id. rusa, el fandango español abolerado, el encuentro de Céfiro y Flora, Baile de carácter, y otros muchos de estos conocidos y desconocidos en el pais que es inútil citarlos ahora; son para comparsas para teatro, &a.; los precios son moderados. Las horas de práctica en los dias de trabajo son de 7 á 11 de la noche, de 11 á 3 de la tarde en dias festivos y de 4 á 8 de la noche de id., &a. en la academia, El curso para menores de ambos sexos tiene lugar en los dias Martes, Jueves y Sábado de 4 á 6 de la tarde para la nueva y doble Polka, Mazurka, Polka general, y demas bailes arriba citados. Se enseña en casas particulares, en Colegios de ambos sexos. Estos disípulos tienen ensayo cada quince dias; el primero se hará el Sábado 2 de Mayo á las 7 de la noche: Se enseña con la elegancia que requiere el buen tono de las personas que se dignen aumentar el número de los desvelos consagrados á mis discípulos; ocurran à la casa alta, calle de Chacabuco número 26 entre Federacion y Victoria, donde vivía Martinez, de mañana hasta las 10, á la tarde de 4 á 6 y de noche me encontrarán para tratar. Agradecido y acreditado de mis discípulos, lónrome, fundando en ellos un noble orgullo.

TEODORO A. ROUSSEAUX.

NOTA—En la misma academia se encuentran castañuelas de madera y de marfil, del tamaño que las precisen, y con la voz compaseada: de esa clase son las únicas que se encuentran: sus precios son moderados. a21—6p

---

HENRIQUE GODFREY,

QUIMICO

Y

BOTICARIO.

No. 30 calle de la Catedral

TIENE el honor de anunciar á sus amigos y al público en general, que acaba de abrir el enunciado establecimiento, provisto de un surtido completo de preparativos químicos, drogas, perfumerías, y renglones de uso doméstico, á saber:—

Aceite de almendras.
Id. id. macasar.
Benjuí almendrado.
Cepillos para los dientes y pelo.
Agua de Berlin.
Id. de colonia.
Emplasto para los callos.
Esencias de almizcle, rosa, bergamota, &a.
Extracto flúido de sarzaparrilla.
Jabones de olor.
Limonada, naranjada y orchata.
Magnesia calcinada, y flúida de murray.
Pasta de almendras.
Pastillas de Saumar.
Perfumería de Rowland.
Polvos de olor de rosa, violeta, &a.
Polvos de soda, purgantes y refrescantes.
Pomadas y aceites para el pelo.
Tinta para marcar ropa.
Id. para teñir el pelo.

Al mismo tiempo se aprovecha de esta ocasion para asegurar que todas las recetas que le sean confiadas seràn despachadas bajo su inmediata inspeccion, y se complace con la esperanza de que, mediante el mayor esmero respecto à la pureza de cada artículo, combinado con una asídua atencion personal al despacho, merecerá se le continúe dispensando la confianza que siempre ha puesto el mayor empeño en grangearse. a3—6c

---

PLANTAS

FRUTALES

DE

Flor y Adorno.

EN la quinta y establecimiento horticultural sito en la calle sola ó la de la Banderita de Barracas, al pié de la barranca de la Convalescencia, formando esquina con la calle que vá desde los mataderos del alto al puente, se venden en el mejor estado: nísperos del Japon, naranjos dulces sin injertar, ingertos de naranjos enanes, selecta del Janeiro, gran mandarin, monstruosa y otras, y de limon real, id, dulce y de lima id., ingertos de varias clases de damascos y cerezos y de muchísimas clases de ciruelos, duraznos, perales y manzanos, todos de las mejores clases que hay en el pais; olivos, almendros, granados, parras y cepas, paraisos y otros árboles, muchas plantas de flor ó adorno, entre ellas peonías manzanitos de Siberia, lilas pérsicas, varin ó enana, comun ó grande, plantas de la perla, aliso lustroso del Japon sansevieras de Ceilan, cunonias de cabo, ribes, aroma blanca, alteas dobles de varias clases, laureles rosa doble, rosa vellosa y otras, mosqueta pomposa, ruborosa y amarilla, siringas ó filadelfos, jazmines amarillos, madre selva, mimosas esplèndida y bicolor, spireas, halesias yucas, tunas de filete amarillo, azucena dorada de la China, juncos marinos, narcisos de Constantinopla, jacintos é ixias de varias clases &a. a16—tfc.

AVISO.

UNA Señora que debe salir muy pronto para Inglaterra, desearía encontrar una sirvienta inglesa de toda confianza para que la acompañe y sirva en todo lo preciso. Para tratar se ocurrira á la Plaza del 25 de Mayo núm. 13.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los Salvages Unitarios!

—

BECERROS

MARROQUINES Y TAFILETES.

SE Fabrican en la calle de Córdova núm. 73 y se venden por mayor y menor, en la calle de la Federacion núm. 152, igualmente artículos de Lomillería y Talabartería á satisfacion de los compradores. a21 15p.

Octavo dividendo.

CON anuencia de los Sres. Inspectores, pueden ocurrir á percibir este dividendo los Sres. acreedores por cuentas corrientes, aceptaciones y jiros de los que subscriben trayendo sus documentos de crédito el Miercoles 27 del corriente á su casa de Comercio, calle de Federacion núm. 47.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1846
Francisco Balbin y Ca. 8—c

EL RETRATISTA—

GOULU.

TIENE el honor de avisar al respetable pùblico de Buenos Aires, que se ha propuesto de nuevo ejercer su arte, y que pondrá todo su esmero para merecer como por el pasado la confianza de las personas que tengan á bien ocuparlo. Dirigiéndose á su domicilio, calle de Chacabuco No. 27. m12 15c.

AVISO.

HAY para vender en precios moderados, los artículos siguientes—

Como 7 ó 8 arrobas acero fino en barras, unos caños ò tubos de plomo, unas llaves de bronce de varios tamaños, como para graserias, tambien hay una balanza de patente hecha en Londres. Los que necesiten estos artículos, pueden verlos y tratar por ellos en la casa No. 65 calle de 25 de Mayo. m11–15p

---

Prensas para copiar.

SE acaban de recibir dos únicas, una toda de fierro batido y grande; la otra con armazon de caoba mayor todavía, excelentes las dos: en la Librería de la Independencia, calle de Representantes No. 60, y tambien el CORRESPONSAL, máquina la mas sencilla, fácil de transportar, pues pesa mucho menos de una libra, para copiar cartas y toda clase de escritos del tamaño del papel de oficio y aun mayores.

—

Libros

De Medicina y de educcion que se hallan en la Librería de la Independencia, calle de Representantes, No. 60.

Elementos de fisiología por Richerand, 6 tomos.
Ensayo sobre la Tísis, 1 t.
Farmacopea universal, 4 t.
Fourcroy, elementos de historia natural y de química, 3 t.
Gradus ad Parnasum, 2 t.
Guevara, Instituciones filosóficas 4 tomos.
Gramática de la Academia, 1 t.
Lecciones de Fenelon, 1 t.
Id. de historia, 2 t.
La química en 26 lecciones, 1 t.
Lecciones de fortificacion, 1 t.
Lamy, Escritura sagrada, 2 t.
Lógica de Condillac, 1 t.
Maigrier, Curso de anatomía 1 t.
Manual del Veterinario, 2 t.
Morleau, elementos de obtestricia, 1 tomo.
Medicina militar, 3 t.
Ortografia castellana, 1 t.
Principios de estrategia, 2 t.
Quintus Curtius, 1 t.
Quintus Horatius, 1 t.
Recreaciones fisicas, 4 t.
Revista politica de Europa, 1 t.
Riqueza de las Naciones, 2 t.
Almacen de frutos literarios, 2 t.
Aritmética, por Lecroix, 1 t.
Apuntes Romanos, 2 t.
Andral, Anatomia patológica, 3 t.
Amenidades filosóficas, 1 t.
Buffon de los niños, 1 t.
Belleza de los estudios de la Naturaleza, 2 t.
La farmacia casera, 2 t.

Medicina y educacion.

Bichad, anatomía general 4 t.
Brown, Exámen de medicina por la experiencia, 2 t.
Investigaciones filológicas sobre la vida y la muerte, 1 t.
Bonald, Investigaciones filosoficas, 2 t.
Diccionario de la Academia, ultima edicion, 1 t.
Compendio de clínica médica, 2 t.
Enfermedades de las vias urinarias, 1 t.
Dumas, principios de fisiología, 4t.
Id. Tratado de las enfermedades crónicas, 4 t.
Diccionario de fiebres, 1 t.
Id. Italiano Español, 1 t.
Id. Inglés, id., 1 t.
Espectro de la montaña, 5 t.
&a., &a. a16—tfs.

—

ESPEJO DE CRISTAL FINO
Y antorcha que aviva el alma, compuesto por D. Pedro Espinosa.

TIJERS ORDINARIAS
A cuatro y seis reales.

PAPEL DORADO
Extrafino para cartas y azulado sin ser dorado.

AGUA DE COLONIA.
Superior y pajuelas fosfóricas inerrables.

RAPE FRANCES
De primera calidad, á 35 pesos libra y por menor á tres pesos onza.

OBLEAS TODAS COLORADAS.
Y surtidas de colores.

LIMITAS DE ACERO FINAS.
Para componer las uñas y desarrojar los callos.

☞ Todos estos efectos se encuentran de venta en la Librería de la Independencia, calle de Representantes número **60,**

Novena

DEL PORTENTOSO SAN BENITO.

Se vende en la Librería de la Independencia calle de Representantes No. 60.—Precio 6 rs.

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los Salvages Unitarios!

—

Colegio Republicano Federal

DE

BUENOS AIRES.

En celebridad del glorioso mes de Amèrica se presentan los alumnos de este establecimiento en los dias 28, 29 y 30 del corriente, à dar una prueba pública del estado de sus respectivas clases, por e órden siguiente:—

Dia 28 à las diez de la mañana. Clase de Primeras Letras, Gramática Castellana, Aritmética, y Dibujo.

Dia 29 á la misma hora. Clase de Latinidad, Frances, Ingles, Piano.

Dia 30—Habiendo concluido los alumnos de la clase de Filosofia y Matemáticas la asignacion del primer año, ademas del exàmen privado que deben rendir dichos Señores=Responderà á toda la Psycologia y defenderá las cuestiones pertenecientes á este tratado, el Sr. D. Julian Vivar.

Replicarán los Sres. D. Juan Manuel Terreros y D. Manuel Muñiz.

A las de Lógica, D. Alejandro Heredia.

Replicarán D. Federico de la Llosa y D. Manuel Quirno.

A las de Teodisca, D Benjamin Victorica.

Replicarán D. Manuel Durán y D. José Maria Martinez.

Todos segun el texto de asignacion.

Matemáticas. Dará razon de toda la Aritmètica D. Federico de la Llosa.

De la Algebra D. Benjamin Victorica.

El Director y Profesores del Colegio invitan á los Sres. Padres de familia, y á todos los amantes de la ilustracion Americana se dignen honrar con su presencia estos actos literarios; siendo este el único convite que se hace.

Con este motivo se anuncia que el dia primero de Junio se abrirán de nuevo los cursos de 1. ° y 2. ° año de Filosofia, y Matemáticas que comprenden las clases siguientes—

1er. año de Filosofia, Psycologia, Lógica, Teodisca, Matemàticas, Aritmética y Algebra.

2. ° año de Filosofia moral, Religion, Historia de la Filosofia, Matemáticas, Geometría, Trigonometría, Geometría pràctica.

En el mismo dia se dará principio tambien á la clase de Física experimental: desempeñarà todas estas clases el Director del Establecimiento.

El Sub-Director, Presbítero D. Miguel Gannon, á mas de las seis horas que diariamente emplea en su clase de Ingles, se propone dar lecciones de Fisica en el mismo idioma.

Se han establecido las clases de Teología Dogmàtica y Derecho Canónico. m22 9p

---

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!

AVISO.

Por mayor y menor.

EN la tienda de columnas, calle de la Victoria No. 158½ se encuentran los efectos siguientes propios para la estacion, los qué se darán á los precios mas cómodos segun el estado de la plaza.

Casimires franceses de varias clases finas, paños surtidos de colores regulares, camisetas de lana y algodon varias clases muy finas, pañuelos de merino bordados de realce de taparse de gusto, casimires medios colores y de cuadros obscuros, paño punzó fino, bambasí americano muy doble, franela de pura lana y mescla fina, pañuelos de raso de lana muy finos y regulares de gusto, calzoncillos de punto de lana y algodon, pañuelos de Tibet de reboso y del cuello, medias de lana grises blancas y negras, espumillas de lana para vestidos, chalíes de muchas clases, pañuelos á cuadros de lana, colchas de colores estampadas, bayetas de pellon y dos frisas muy superiores, un surtido variado de tripes y jergones para alfombras, paños de ponchos, alpacas floreadas finas, medias crudas de hombre finas, cortes de vestidos de merino frances floreados de mucho gusto, alfombras de jergon, cortes de cachemir para vestido ó capa, lanilla punzó fina, colchas de conejo, merinos franceses é ingleses finos, pañuelos camaleon de lana, y seda de rebozo de gusto, triángulos de felpa forrados y colchados de seda, corbatas de cachemir y de merino frances, paño pilote, casimires baston afelpado de alpaca, lienzo doble ancho para sábanas de abrigo, cortes de rebozo de bayeta color pasa y rosado, pañuelos colchados y adamascado de algodon de reboso, medias blancas finas de colores y negras para señora de todas clases, cortes de raso de lana para vestidos, cortes de terciopelo de miniatura para chaleco de mucho gusto, lienzo asargado, tabla y lisos finos y regulares, bramantes, coletas, platillas, y cocos de forros de todas clases, medias rayadas de hombre, cocos anchos y angostos para vestidos del mejor gusto, sarazas finas y regulares surtido general, cotines americanos é ingleses varias clases, pana negra y punzó, pañuelos de cachemir de rebozo, listados obscuros finos como para sacos de Señora del diario, pañuelos de gro y de raso de todas clases, medias de niña, paños finos superiores, pequines y groes floreados y lisos de seda para vestidos, rasos de colores floreados, raso negro liso, un surtido de chales de gro del mejor gusto y calidad que ha venido al pais, gasillas de seda de colores lisas y floreadas, pañuelos de algodon de rebozo y de manos de todas clases, pañuelos de cambray de hilo bordados y lisos, guantes de algodon de colores y blancos, medias cortas de hombre de colores y blancas, gro de aguas negro y de colores, gorras con visera para hombres y niños del diario, botincitos de lana para niños, carrilleras de terciopelo para señora, cotin de hilo superior doble ancho, camisetas de lana pintadas como para trabajadores, manteles buenos de hilo, estopillas de hilo muy finas, Irlandas de hilo, id. mesclas, hilo de ovillo superior en cajas, hermosas gorritas de terciopelo bordadas y lisas para niños de pechos, peinetas para la trenza á 1 peso, cuellos bordados de cambray y de tul finos, astracanes obscuros, gambronás, pañuelos de tisu, trué de hilo fino, crea de hilo, zarazas negras finas, terciopelo negro y punzó, vestidos como para tertulias con guarniciones de gusto, muselinas de colgadura bordadas de mucho gusto, estambres para chalecos, coco blanco y linó finos, hilo de carretel por docenas, gorros catalanes, ponchos ingleses, pañuelos de seda de la india y de borra de seda fina, alemanesco de hilo y de algodon para manteles, colchas blancas moteadas, pañuelos negros de seda, corbatas de seda de colores, corsés finos, vestidos blancos para niños chicos, lona ancha y angosta, pañuelos fleco de lana de reboso y medio reboso, lanilla amarilla, pañuelos raso de algodon de reboso, casimires doble ancho prueba de agua, medias de patente de seda, pañuelos de cambray de algodon guarda de color, tinta de escribir fina, medidas de sastre y de modista, escoceses de lana de cuadros de gusto para vestido de Señora, vestidos de merino liso bordados, cocos de gustos selectos para vestido de Señora en cortes; y á mas un surtido de figuras de porcelana para adornos, candeleros, tinteros, fruteras, frascos, canastitas, botellas con vaso, copas doradas y otras cosas de cristal y porcelana: canastas de platina, bandejas charoladas y calentadores de afeytarse a27—1mc

---

¡VIVA LA FEDERACION!

—

☞ **ATENCION**

A LOS

Fumadores de cigarros de hoja.

EN la calle del Restaurador Rosas núm. 192 de la Plaza de Monserrat al concluir la cuadra para el rio, se continúa vendiendo cigarros de puro tabaco paraguayo sin mezcla alguna y se venderán á seis por un peso, uno por un real, diez por un peso, tres por dos reales y uno por medio y los de paquete á tres por dos reales, los habanos á cuatro y seis reales uno; por atados desde ocho pesos hasta diez y siete—Igualmente se harán las cantidades que se pidan y se alistarán en barricas ó cajones con la mayor prontitud: en cuanto á la construccion del cigarro, será lo mejor hecho posible.

Editor Responsable——SANTIAGO KIERNAN.